

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE
DE DIOS**
FACULTAD DE ECOTURISMO
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y
FINANZAS



TESIS

**“Fiscalización parcial electrónica y las multas tributarias de las
empresas madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios,
2021”**

PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO

PRESENTADO POR:

Bach. LOAYZA CCOICCOSI, Marly Karen

Bach. CASCAMAYTA MATINEZ, Iris Rosario

ASESOR:

Dra. CAIRO DAZA, Sonia

PUERTO MALDONADO, JUNIO 2023

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE
DE DIOS**
FACULTAD DE ECOTURISMO
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y
FINANZAS



INFORME DE TESIS

**“Fiscalización parcial electrónica y las multas tributarias de las
empresas madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios,
2021”**

PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO

PRESENTADO POR:

Bach. LOAYZA CCOICCOSI, Marly Karen

Bach. CASCAMAYTA MATINEZ, Iris Rosario

ASESOR:

Dra. CAIRO DAZA, Sonia

PUERTO MALDONADO, JUNIO 2023

DEDICATORIA

El presente informe final de investigación está inspirado a nuestro Padre Dios por permitirnos culminar nuestra carrera profesional y poder cumplir este logro tan importante en nuestras vidas, a nuestros padres por brindarnos siempre su apoyo constante y sus consejos para ser de nosotras mejores personas.

AGRADECIMIENTOS

Nuestro agradecimiento profundo a Dios, ser divino, por darnos vida y por guiarnos por el camino correcto para el cumplimiento de unas de nuestras metas anheladas.

A nuestro padres y familiares por su apoyo y comprensión para el logro del presente trabajo de investigación.

A nuestra asesora Dra. CPCC. Sonia Cairo Daza, por su apoyo y paciencia constante para la culminación de esta tesis.

A nuestros docentes de la UNAMAD- carrera profesional de Contabilidad y Finanzas, por brindarnos sus aportes, conocimientos, consejos y estar cada momento para guiarnos y orientarnos en el camino correcto de la profesión contable.

TURNITIN_MARLY LOAYZA Y IRIS CAIRO

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

19%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

3%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
2	repositorio.unamad.edu.pe Fuente de Internet	4%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	docs.com Fuente de Internet	1%
5	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
7	idoc.pub Fuente de Internet	1%
8	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	<1%
9	www.ifcet.com.pe Fuente de Internet	<1%

PRESENTACIÓN

SEÑORA DECANA DE LA FACULTAD DE ECOTURISMO

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS.

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO.

Conforme el «Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios», cuyo objetivo es optar el grado o título profesional de Contador Público, presentamos a ustedes el informe final de tesis titulado: “FISCALIZACIÓN PARCIAL ELECTRÓNICA Y LAS MULTAS TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS MADERERAS EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA MADRE DE DIOS, 2021”, la misma que está sometido a lo establecido por las normas de la Universidad.

El informe final de investigación tiene por objeto conocer sobre la fiscalización parcial electrónica, facilitando el proceso a la autoridad competente en determinar las sanciones y multas a empresas madereras que tienen campo de operación en la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios, contribuyentes que podrían evadir sus responsabilidades omiten la presentación de información, dado que a consecuencia del brote de la pandemia muchas entidades privadas y públicas abrieron plataformas electrónicas dando continuidad a los procesos en el ámbito de su competencia, por lo que corresponde realizar el presente estudio a fin de conocer la relación de estas dos variables en estudio.

Al presentar el informe final de tesis, que ha sido un trabajo de investigación, los jurados harán las revisiones, evaluación y demás que estimen conforme al Reglamento para las sugerencias, observaciones para mejorar la presente tesis de investigación.

RESUMEN

Como problema de investigación se tiene que SUNAT realiza procedimientos de fiscalización con regularidad a los contribuyentes, dicha revisión es para determinar en qué medida los contribuyentes han cumplido debidamente sus obligaciones legales y también sustanciales los cuales son emanados de la determinación de la obligación tributaria, por lo que, investigar si la Administración Tributaria realizó fiscalización parcial electrónica y aplicó multas y conocer esta función muy importante para el país.

Los participantes del estudio fueron 15 empresas madereras y el auditor de SUNAT.

En cuanto al método de estudio se considera que según el propósito es investigación básica, según su profundidad es explicativo, según la naturaleza de los datos es de un enfoque cuantitativo, diseño no experimental.

No existe descubrimientos principales debido a que la investigación es básica y explicativa.

Los resultados obtenidos de acuerdo a los objetivos e hipótesis planteados es que fiscalización parcial electrónica influye en forma significativa en las multas tributarias de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021. Si existe fiscalización por parte de SUNAT y los contribuyentes incumplen con las obligaciones tributarias serán acreedoras a multas tributarias, la influencia de la fiscalización por parte de SUNAT tiene como efecto la aplicación de multas tributarias. Los resultados obtenidos son bajos en ambas variables de estudio, eso nos indica que no se realizaron las fiscalizaciones por parte de SUNAT durante el periodo 2021.

Palabras clave: Fiscalización, Multas, Obligaciones Tributarias

ABSTRACT

O problema da pesquisa é que a SUNAT realiza auditorias regulares dos contribuintes para verificar se os contribuintes cumpriram ou não corretamente seus deveres formais e substantivos, que são derivados da determinação da obrigação tributária. Portanto, investigar se a Administração Tributária realizou auditorias eletrônicas parciais e aplicou multas é uma função muito importante para o país.

Os participantes do estudo foram 15 empresas madeireiras e o auditor da SUNAT.

Em termos do método do estudo, ele é considerado uma pesquisa básica de acordo com seu objetivo, explicativa de acordo com sua profundidade, abordagem quantitativa de acordo com a natureza dos dados e projeto não experimental.

Não há conclusões principais porque a pesquisa é básica e explicativa.

Os resultados obtidos de acordo com os objetivos e hipóteses estabelecidos são que a auditoria eletrônica parcial tem uma influência significativa nas multas fiscais das empresas madeireiras na província de Tambopata Madre de Dios, 2021. Se houver uma auditoria da SUNAT e os contribuintes não cumprirem suas obrigações fiscais, eles estarão sujeitos a multas fiscais, e a influência da auditoria da SUNAT tem o efeito de aplicar multas fiscais. Os resultados obtidos são baixos em ambas as variáveis do estudo, o que indica que as auditorias da SUNAT não foram realizadas durante o período de 2021.

Palavras-chave: Fiscalização, Multas, Obrigações tributárias

INDICE

AGRADECIMIENTOS.....	ii
PRESENTACIÓN.....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT.....	v
INDICE.....	vi
INTRODUCCIÓN.....	xii
CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1 Descripción del problema	1
1.2 Formulación del problema	4
1.2.1 Problema general	4
1.2.2 Problemas específicos	4
1.3 Objetivos de la Investigación	4
1.3.1 Objetivo general	4
1.3.2 Objetivos específicos.....	4
1.4 Variables de Investigación.....	5
1.4.1 Variable I	5
1.4.2 Variable II	5
1.5 Operacionalización de variables.....	6
1.6 Hipótesis.....	7
1.6.1 Hipótesis general.....	7
1.6.2 Hipótesis específicas	7
1.7 Justificación	7
1.8 Consideraciones éticas.....	9
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.....	10
2.1 Antecedentes de estudio	10

2.1.1 Antecedentes Internacionales	10
2.1.2 Antecedentes Nacionales	13
2.1.3 Antecedentes Locales	16
2.2 Marco teórico	16
2.2.1 Fiscalización parcial electrónica	16
2.2.2 Multas tributarias	23
2.3 Definición de términos	50
CAPITULO III: METODOLOGIA DE INVESTIGACIÓN	52
3.1 Tipo de estudio	52
3.2 Diseño del estudio	52
3.3 Población y muestra	53
3.3.1 Población.....	53
3.3.2 Muestra	54
3.4 Métodos y técnicas	54
3.4.1 Métodos y técnicas.....	54
3.5 Tratamiento de los datos	55
CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	56
4.1 Resultados del trabajo de investigación	56
4.2 Resultados descriptivos	58
4.3 Prueba de normalidad	67
4.3.1 Prueba de hipótesis especifica 1	68
4.3.2 Prueba de hipótesis especifica 2.....	69
4.3.3 Prueba de hipótesis especifica 3.....	70
4.3.4 Prueba de hipótesis general.....	71
CONCLUSIONES	73
SUGERENCIAS.....	75
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	77

ANEXOS.....	80
ANEXO 1: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	82
ANEXO 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA	83
ANEXO 3: INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN	85
ANEXO 4: CARTA DIRIGIDA AL EXPERTO	91
ANEXO 6: FICHA DE VALIDACIÓN	94
ANEXO 5: CONSENTIMIENTO INFORMADO	100

INDICE DE FIGURAS

Figura 1: Respuestas al cuestionario de fiscalización parcial electrónica en su dimensión "Declaraciones determinativas propios y terceros" de las empresas madereras de la región Madre de Dios.....	58
Figura 2: Respuestas al cuestionario de fiscalización parcial electrónica en su dimensión "registros y libros electrónicos" de las empresas madereras de la región Madre de Dios.....	59
Figura 3: Respuestas al cuestionario de fiscalización parcial electrónica en su dimensión "sistema de emisión electrónica" de las empresas madereras de la región Madre de Dios.....	61
Figura 4: Respuestas al cuestionario de fiscalización parcial electrónica de las empresas madereras de la región Madre de Dios.....	62
Figura 5: Respuestas a la dimensión omisión de presentar libros electrónicos de las empresas madereras de la región Madre de Dios.....	63
Figura 6: Respuestas a la dimensión omisión de presentar declaraciones electrónicas de las empresas madereras de la región Madre de Dios.....	64
Figura 7: Respuestas a la dimensión omisión de utilizar algún sistema de emisión electrónica de las empresas madereras de la región Madre de Dios	65
Figura 8: Respuestas a la variable multas tributarias de las empresas madereras de la región Madre de Dios.....	66

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Operacionalización de las variables.....	6
Tabla 2: Infracciones sancionadas con internamiento, comiso o multa.....	41
Tabla 3: Infracciones sancionadas con internamiento, comiso o multa	48
Tabla 4: Multa que sustituye el cierre, internamiento y comiso	49
Tabla 5: Multa que sustituye el internamiento a solicitud del infractor.....	50
Tabla 6: Empresas madereras	53
Tabla 7: Técnica	54
Tabla 8: Instrumentos	54
Tabla 9: Confiabilidad del instrumento de las variables	56
Tabla 10: Validez del instrumento.....	56
Tabla 11: Baremo de análisis de la variable fiscalización parcial electrónica.....	57
Tabla 12: Baremo de análisis de la variable multas tributarias	57
Tabla 13: Resultados de la dimensión declaraciones determinativas propios y terceros	58
Tabla 14: Resultados de la dimensión registros y libros electrónicos.....	59
Tabla 15: Resultados de la dimensión sistema de emisión electrónica	60
Tabla 16: Resultados de la variable fiscalización parcial electrónica	62
Tabla 17: Resultados de la dimensión omisión de presentar libros electrónicos.....	63
Tabla 18: Resultados de la dimensión omisión de presentar declaraciones electrónicas	64
Tabla 19: Resultados de la dimensión omisión de utilizar algún sistema de emisión electrónica	65
Tabla 20: Resultados de la variable "Multas tributarias"	66
Tabla 21: Prueba de normalidad.....	67
Tabla 22: Interpretación de Coeficiente de correlación de Rho-Spearman	68
Tabla 23: Prueba de Rho-Spearman declaraciones determinativas propios y terceros y multas tributarias	68
Tabla 24: Prueba de Rho-Spearman registros y libros electrónicos y multas tributarias	69
Tabla 25: Prueba de Rho-Spearman omisión de presentar libros electrónicos y fiscalización parcial electrónica.....	71

Tabla 26: Prueba de Rho-Spearman fiscalización parcial electrónica y multas
tributarias 72

INTRODUCCIÓN

En el presente informe final de investigación el enunciado del problema ¿De qué manera influye la fiscalización parcial electrónica en las multas tributarias de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021? Es importante la investigación porque está referida a que la administración tributaria, siendo una entidad del Estado, que posee la función de fiscalizar a las empresas madereras orientada al cumplimiento de sus deberes formales y sustanciales por parte del contribuyente, cuyas consecuencias de no cumplir con sus obligaciones tributarias es la aplicación de sanciones tributarias y profundizar dichas acciones de fiscalización hacia las empresas principalmente madereras.

Los trabajos previos que han contribuido al desarrollo de la investigación es: Macías (2018) “tesis titulada La Auditoría tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa Catering Stefanos, del Cantón Portoviejo, año 2016”, cuyo resultado final es que desconocen que es una Auditoria Tributaria, y ello trae como consecuencia el incumplimiento de las obligaciones tributarias como son: la no emisión de los comprobantes de pago, retención con fecha de caducidad, declaraciones no realizadas; lo que viola el Art. 100 de la “Ley de Régimen Tributario Interno”; como consecuencia de esto las multas.

Aliaga (2018) “La auditoría tributaria preventiva y las sanciones tributarias que aplica la SUNAT a los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta en el Distrito de Huánuco, periodo 2016”. Concluyo que la Auditoría Tributaria Preventiva previene las sanciones tributarias, las mismas que son aplicadas por la Administración Tributaria y serán de aplicación de acuerdo a los regímenes tributarios, importante es prevenir para conocer si se está cumpliendo con las normas tributarias o el código tributario y no incurrir en falta para no ser sancionados que desfavorece a los contribuyentes.

El objetivo general del presente proyecto es determinar de qué manera influye la fiscalización parcial electrónica en las multas tributarias de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021. Mientras que sus objetivos específicos son: i) Determinar de qué manera influye las declaraciones determinativas propios y de terceros en las multas tributarias de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, año 2021. ii) Determinar de qué manera influye los registros y libros electrónicos y las multas tributarias de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, año 2021. iii) Determinar de qué manera influye la omisión de presentar libros electrónicos en la fiscalización parcial de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, año 2021. Las hipótesis y su relación con el diseño de la investigación es descriptiva explicativa. Tiene como metodología un diseño no experimental, con enfoque cuantitativo explicativo. La población y la muestra está conformada por 15 empresas madereras de la provincia de Tambopata de Madre de Dios y el auditor de SUNAT. La medición de las 2 variables de estudio es cuantitativa. Los resultados de estudio que se realizaron son las conclusiones y recomendaciones que se detallan en el capítulo final.

El presente trabajo de investigación fue estructurado en tres capítulos de la manera siguiente:

Primer capítulo: Aborda ocho componentes relevantes: descripción y formulación del problema, el objetivo general y objetivos específicos, las variables de estudio, Operacionalización de las variables, hipótesis, justificación y consideraciones éticas.

Segundo capítulo: Se aborda tres componentes relevantes: antecedentes del estudio, las bases teóricas, y la definición de términos que respaldan la presente investigación.

Tercer capítulo: Se aborda ocho componentes relevantes: Tipo de investigación, Diseño de estudio, Población y muestra, Métodos y técnicas, Tratamiento de datos, Recursos, Presupuesto y Cronograma de actividades.

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción del problema

La fiscalización parcial electrónica es un procedimiento que se realiza por medios electrónicos, cuya fiscalización es la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, la tecnología hoy en el mundo como herramienta ayuda de manera positiva para detectar en las empresas si están desarrollando cada uno de las declaraciones y pagos conforme el cronograma dispuesto por cada país. Las multas tributarias son medidas punitivas que se aplican a los contribuyentes que incumplen las normas establecidas en la Ley. Según lo estipulado en el Art. 82 del “Código Tributario”, estas sanciones pueden tomar varias formas, incluyendo multas monetarias, confiscación de bienes, incautación temporal de automóviles y cierre temporal de negocios u oficinas pertenecientes a profesionales independientes, entre otras posibilidades.

En el ámbito internacional, Brasil utiliza un sistema único de auditoría fiscal electrónica conocido como “arquivos digitais”. Los auditores fiscales de la “Secretaría de la Receita Federal (SRF)” solicitan este sistema a través del “Sistema de Validación y Autenticación de Archivos Digitales (SVA)”.

Así, el “SVA” tiene como base o contenido de datos el archivo digital y está clasificada por los contribuyentes que pertenecer al marco privado o público. Para las empresas privadas, el archivo digital debe incluir datos fiscales (proveedor y cliente, documentación fiscal, comercio internacional, relaciones insumo-producto), registros contables y detalles relacionados con los activos (gestión de inventarios, control de activos), así como información sobre los empleados. Por el contrario, si se trata de una persona jurídica pública, debe facilitar datos financieros y presupuestarios, junto con información sobre sus funcionarios y empleados públicos. Los protocolos para este tipo de auditoría se rigen por el “Manual Normativo de Archivos Digitales (MANAD)”,

sancionado por la Instrucción “Normativa MPS/SRP 12 en 2006 por la SRF”. En este manual se describen tanto las responsabilidades como los derechos de quienes entran en la categoría de contribuyentes. Tras el envío de la “información al SVA, éste generará un código de identificación utilizando el algoritmo MD5 (message-digest algorithm 5)”. Este código facilita la verificación de la autenticidad del fichero en un momento dado. (Álvarez, 2018)

En el contexto del marco tributario peruano, el artículo 61 del DS N° 133-2013 del Código Tributario establece dos metodologías distintas de fiscalización: definitiva y parcial. La Resolución N° 303-016-SUNAT, se basa en datos derivados de las declaraciones auto declaradas del contribuyente, fuentes de terceros o los registros y documentos mantenidos dentro de los sistemas de la SUNAT. La SUNAT está obligada a notificar al contribuyente una evaluación inicial de los ajustes tributarios requeridos. Además, el segmento final del artículo 62-B especifica explícitamente que las normas que regulan las auditorías definidas no se extienden a las auditorías parciales electrónicas. Además de las auditorías parciales electrónicas, el Código Tributario peruano introduce varios otros procedimientos de auditoría electrónica en el artículo 62, inciso 2. Estos procedimientos son aplicados a los contribuyentes que se encuentren en el ámbito de aplicación del Código Tributario peruano. Estos procedimientos son aplicables a los contribuyentes que mantienen sus registros contables a través de sistemas electrónicos de procesamiento de datos o sistemas de micro archivos. En estos casos, la SUNAT podrá solicitar duplicados de micro formas, detalles sobre el software fuente, información relativa al diseño y programación, o detalles sobre la utilización de equipos técnicos e informáticos para efectos de la fiscalización tributaria. La SUNAT orientará sobre el método y los plazos para cumplir estas obligaciones. (Álvarez, 2018).

En el ámbito local las empresas madereras situadas en la provincia de Tambopata realizan actividades de aserradero y acepilladura, se encuentran en el régimen tributario del “Régimen General”; explicaremos en que consiste el problema de investigación: SUNAT realiza procedimientos de fiscalización

con regularidad a los contribuyentes, dicha revisión es para constatar si los contribuyentes cumplieron de manera correcta a los deberes formales y también sustanciales los cuales son emanados de la determinación de la obligación tributaria, por lo que, investigar si la Administración Tributaria realizó fiscalización parcial electrónica y aplicó multas tiene como motivación conocer esta función muy importante para el país. El problema de investigación trata de investigar si se han realizado fiscalizaciones parciales electrónicas durante el periodo 2021 a las empresas madereras de la provincia de Tambopata y determinar de qué manera la fiscalización parcial electrónica influye en las multas tributarias de las empresas madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021 y según los resultados obtenidos a través de las conclusiones y recomendaciones se propondrán alcances a las empresas que corresponda según la población inmersa y también a la SUNAT, porque la fiscalización es tarea de la entidad pública. Las causas de la presente investigación es conocer porque SUNAT no está cumpliendo en la fiscalización parcial electrónica referida a las declaraciones determinativas propios y de terceros, declaración jurada determinativa mensual y anual y el registro y libros electrónico, si cumplen con los parámetros legales, cuyas consecuencias del no cumplimiento de los deberes formales y sustanciales es la aplicación de sanciones tributarias tipificadas como la violación de las normas y por ende la aplicación de las multas a los contribuyentes. El no cumplimiento de la fiscalización por parte de SUNAT en forma oportuna traería como consecuencias debilitar el rol del Estado, baja recaudación de impuestos y seguridad que los contribuyentes están cumpliendo eficientemente las obligaciones tributarias. Las posibles soluciones o aportes en la investigación al determinar los objetivos, hipótesis en las entrevistas aplicadas a los contadores públicos, así como al auditor de SUNAT, las trasladamos en las recomendaciones.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿De qué manera influye la fiscalización parcial electrónica en las multas tributarias de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021?

1.2.2 Problemas específicos

¿De qué manera influye las declaraciones determinativas propios y de terceros en las multas tributarias de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021?

¿De qué manera influye los registros y libros electrónicos en las multas tributarias de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021?

¿De qué manera influye la omisión de presentar libros electrónicos en la fiscalización parcial electrónica de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo general

Determinar de qué manera influye la fiscalización parcial electrónica en las multas tributarias de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021.

1.3.2 Objetivos específicos

Determinar de qué manera influye las declaraciones determinativas propios y de terceros en las multas tributarias de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021.

Determinar de qué manera influye los registros y libros electrónicos y las multas tributarias de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021.

Determinar de qué manera influye la omisión de presentar libros electrónicos en la fiscalización parcial de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021.

1.4 Variables de Investigación

1.4.1 Variable I: Fiscalización parcial electrónica

Dimensiones

- Declaraciones determinativas propios y de terceros
- Registros y libros electrónicos
- Sistema de emisión electrónica

1.4.2 Variable II: Multas tributarias

Dimensiones

- Omisión de presentar libros electrónicos
- Omisión de presentar las declaraciones electrónicas
- Omisión de utilizar algún sistema de emisión electrónica

1.5 Operacionalización de variables

Tabla 1: Operacionalización de las variables

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Fiscalización parcial electrónica	<p>Definición 1: Dentro de su función fiscalizadora, la fiscalización parcial electrónica facultativa de la SUNAT comprende el escrutinio, indagación y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones tributarias. Si los contribuyentes manejan sus registros contables a través de sistemas de procesamiento electrónico de datos o sistemas de micro archivos, la SUNAT está facultada para solicitar respaldos magnéticos y documentación corroborativa adicional.</p> <p>(Texto Único Ordenado del Código Tributario, pág. Art.62). Y según Ley 30296, 2014 hace referencia a la fiscalización parcial electrónica art.62B</p>	Declaraciones determinativas propios y de terceros	Declaración jurada determinativa mensual /anual
		Registros y libros electrónicos	<ul style="list-style-type: none"> • Libros contables computarizados • Legalización de libros Empastes y conservación
		Sistemas de emisión electrónica	Facturación electrónica
Multas tributarias	<p>Definición 1: Las multas tributarias es “la consecuencia de una infracción tributaria o de una vulneración de una norma primaria que se desencadena una vez configurada la infracción” Alva (2019).</p> <p>Según el Código Tributario, Art. 64 las multas provienen de una infracción por la violación de normas tributarias y conforme el Art. 82 son: Multas, Comiso, Internamiento de Vehículos, etc.</p>	Omisión de presentar libros electrónicos	Proporcionar la documentación con atraso
		Omisión de presentar declaraciones electrónicas	PDTS
		Omisión de utilizar algún sistema de emisión electrónica	Facturación electrónica

1.6 Hipótesis

1.6.1 Hipótesis general

La fiscalización parcial electrónica influye en forma significativa en las multas tributarias de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021.

1.6.2 Hipótesis específicas

Las declaraciones determinativas propios y de terceros influye en forma significativa en las multas tributarias de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021.

Los registros y libros electrónicos influyen en forma significativa en las multas tributarias de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021.

La omisión de presentar libros electrónicos influye en forma significativa en la fiscalización parcial electrónica de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021.

1.7 Justificación

Conveniencia

Este informe final de tesis tiene como propósito determinar de qué manera influye la fiscalización parcial electrónica en las multas “tributarias” de las empresas madereras en la provincia de Tambopata, por lo tanto, la investigación servirá para que la Administración Tributaria conozca si la influencia entre las variables es de forma significativa conforme los resultados puede ser alta, mediana o baja en lo que respecta a la V1 y con respecto a la V2 si las multas tributarias en las empresas madereras son: considerables, medianamente considerables o bajas de esa forma SUNAT pueda considerar mejoras en su facultad fiscalizadora electrónica. También servirá para las empresas madereras tomen conocimiento de la investigación y sea punto de referencia para futuras investigaciones.

Relevancia social

Mediante la fiscalización parcial electrónica la SUNAT podrá conocer de manera directa las operaciones digitales de las empresas madereras, no será necesario utilizar o solicitar papeles impresos y de esa forma las actividades de manera digital generarían un gran impacto ambiental positivo y corregir los efectos negativos de los individuos que utilizan mucho papel.

Valor teórico

Este trabajo de investigación busca determinar si influye en forma significativa la fiscalización parcial electrónica en las multas tributarias de las empresas madereras de la Provincia de Tambopata periodo 2021, Se ampliarán los conocimientos en general y los resultados que se obtengan al culminar la investigación con la información teórica será de mucha utilidad en futuras investigaciones. Las recomendaciones son sugerencias que contribuirán a la “Administración Tributaria” y las empresas madereras de la Provincia de Tambopata con respecto a las variables de estudio.

Implicancias prácticas

Al desarrollar esta investigación y con los resultados obtenidos sobre la fiscalización parcial electrónica en lo que se refiere a la inspección y control de las empresas madereras en la provincia de Tambopata, año 2021, podremos conocer si existen dificultades o problemas en los programas o softwares utilizados por las empresas y si la información contenida ayuda a proponer utilizar otros programas, por lo que, la fiscalización parcial electrónica al ser una acción práctica podrá ayudar a resolver o mejorar los problemas en cuanto a las tecnologías actuales para realizar una fiscalización parcial electrónica de manera oportuna y poder conocer de manera efectiva aplicando las multas respectivas.

Utilidad metodológica

El aporte teórico de la investigación que obtendremos en cuanto a las variables de estudios es; si influye en forma significativa y los resultados ayudarían a que pueden lograrse mejoras para ampliar la fiscalización electrónica que no solo sea parcial sino total y la implementación logística sea adecuada a fin de instalar programa operativo eficientes para la buena marcha del cumplimiento de una adecuada fiscalización oportuna por parte de SUNAT a los contribuyentes del sector maderero.

1.8 Consideraciones éticas

El trabajo desarrollado se tomó y respetaron todas las normas éticas y se mantienen en reserva a los encuestados de los instrumentos que se utilizaron, los fines académicos permiten utilizar información documental y las encuestas son sin considerar los nombres o datos personales de los entrevistados.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de estudio

2.1.1 Antecedentes Internacionales

Ruiz & Molina (2019) “Auditoría tributaria como herramienta para la gestión empresarial y administrativa de las empresas en Colombia”, Su objetivo general era investigar cómo ayuda la auditoría tributaria a la administración empresarial y administrativa. Utilizó la metodología de tipo documental, considerando el enfoque en datos cualitativo, asimismo es de tipo descriptivo, con un enfoque literario.

El autor concluyó:

La implementación que la empresa debe adoptar de acuerdo a las normas para que se obtenga una eficiente gestión administrativa es realizar y/o contar con una auditoría tributaria que garantice que las técnicas y herramientas que se utilicen estén acorde a los lineamientos establecidos. La auditoría fiscal se considera en Colombia una herramienta de prevención, evaluación y determinación de los métodos necesarios para mejorar las operaciones administrativas. El contador es quien debe implementar la normativa para la elaboración de una auditoría fiscal ya que su implementación trae buenos resultados en favor de la gestión y el informe dará a conocer el cumplimiento de los aspectos tributarios.

Faundez, Osman & Pino (2018) en el artículo de investigación titulado “**La auditoría tributaria por sistemas electrónicos frente a los derechos de los contribuyentes: un estudio comparado en América Latina**”. Señala que diversos estudios han señalado que la declaración electrónica reduce costos de cumplimiento tributario y esto ha permitido que diversos países de América latina lleguen a implementar las auditorías tributarias conectados con los sistemas electrónicos del contribuyente. Este artículo ofrece un examen

exhaustivo de las metodologías utilizadas por las naciones para demostrar eficazmente las desigualdades en la regulación de los derechos de los contribuyentes. El análisis se realiza de forma metódica y técnica, centrándose en la utilización de enfoques basados en pruebas. Llega a la siguiente conclusión:

El procedimiento que se aplica para realizar una auditoría tributaria aplicando sistemas electrónicos son efectuados en Brasil, Chile, Perú, México, Venezuela, Bolivia y Argentina. Por el contrario, las demás naciones no prohíben explícitamente la posible aplicación de este método, siempre que se respete el marco normativo vigente; la principal causa de no realizar en otros países es guardar la confidencialidad de sus movimientos u operaciones de los contribuyentes que causaría problemas por los derechos de información contable reservada en actos como las actas e información de los libros. El país debe reglamentar los procedimientos que se deben seguir y estar estipulados en las normas de cada país para no vulnerar los derechos de los contribuyentes y salvaguardar la integridad de sus registros, debe existir un ordenamiento jurídico, cuya facultad de la autoridad fiscal debe ser explícitamente detallada y aprobada.

Macías (2018) en su tesis titulada “**La Auditoría tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa Catering Stefanos, del Cantón Portoviejo, año 2016**”, El objetivo de este estudio es examinar el impacto de las auditorías tributarias en el nivel de cumplimiento tributario dentro de Catering Stefanos, empresa ubicada en el cantón Portoviejo, a lo largo del año 2016. Utilizó la metodología de tipo inductivo, deductivo y analítico, diseño no experimental. Asimismo, se empleó las técnicas como son la encuesta y la entrevista.

El autor concluyó:

El señor Gerente como responsable de la entidad tiene la función de conocer las obligaciones tributarias y en esta investigación se afirma no recuerda y no toma decisiones para realizar la auditoría tributaria, ya que la profesional como es la contadora al tener conocimiento pleno de las

operaciones de la empresa labora con servicios profesionales y ese contrato es grave para la empresa porque no está como personal fijo o permanente.

En la emisión de los comprobantes de pago, precisa que no hubo retención de impuestos, cuya fecha de caducidad trajo como consecuencia las multas ante terceros conforme el Art. 100 de la «Ley de Régimen Tributario Interno».

García (2017) en su tesis titulada “**Propuesta para el fortalecimiento de la Cultura Tributaria a través de la Auditoría Tributaria, para optar el grado de Magister en Tributación en la Escuela Superior Politécnica Del Litoral, ESPAE ESPOL, año 2017**”. El propósito era desarrollar una estrategia destinada a mejorar la cultura fiscal mediante la aplicación de protocolos de auditoría fiscal, con el fin último de mitigar la prevalencia de la evasión y la elusión fiscales. Utilizó la metodología de tipo deductivo. Asimismo, se empleó las técnicas estadísticas y de análisis documental.

El autor concluyó:

Dentro de la empresa tanto los usuarios internos y el personal de confianza tienen poca cultura que refleja un 92% en el conocimiento de la auditoría tributaria y tano un 8% conoce al menos aspectos tributarios.

Los expertos en auditoría y campos afines no suelen transmitir adecuadamente en sus documentos técnicos los métodos precisos para revelar información fiscal al Servicio de Rentas Internas. También tienden a subestimar las posibles consecuencias de tal descuido. Es de vital importancia que los estados financieros sigan siendo operativos, incluso cuando se enfrentan a mayores riesgos o percepciones de riesgo. Esta estrategia garantiza que el proceso de auditoría se ajuste meticolosa y sucintamente a sus responsabilidades, alimentando en última instancia una cultura de cumplimiento fiscal.

El inicio de una fase preliminar de auditoría, centrada exclusivamente en la elaboración de una estrategia global de comunicación de masas para mejorar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales, reviste una importancia capital. Este enfoque sirve simultáneamente al doble objetivo de

aumentar los ingresos públicos y reducir el riesgo de evasión fiscal o prácticas fraudulentas.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Aliaga (2018) en su tesis titulada “**La auditoría tributaria preventiva y las sanciones tributarias que aplica la SUNAT a los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta en el Distrito de Huánuco, periodo 2016**”, El presente estudio tuvo como objetivo principal evaluar el impacto de la Auditoría Fiscal Preventiva en la reducción de las sanciones tributarias impuestas por la SUNAT a los contribuyentes que operan bajo el régimen general del Impuesto a la Renta. Cuyo enfoque fue descriptivo. Asimismo, el instrumento fue un cuestionario.

El autor concluyó:

Realizar una “auditoría tributaria preventiva” reduce con oportunidad reduce principalmente las sanciones tributarias que aplica la SUNAT a los contribuyentes de los regímenes tributarios de los impuestos en las cuales está obligada a su cumplimiento. Por otro lado, también es importante para detectar fallas, errores de declaraciones juradas no efectuadas ni calculadas correctamente en el periodo que le corresponda.

La revisión y verificación de las obligaciones formales y sustanciales reduce considerablemente las sanciones tributarias que son aplicables por la entidad competente es necesario advertir que los errores son la no declaración con la información de acuerdo a los documentos que obra en las transacciones, declarar fuera de fecha con cálculos erróneos o mal identificados.

Castro (2017) “**Auditoría tributaria preventiva y su incidencia en las sanciones tributarias de las empresas madereras en el distrito de Ate, 2017**”, El propósito principal de este estudio fue investigar el impacto de las “auditorías tributarias preventivas” en las sanciones tributarias incurridas por las empresas forestales que operan en la zona de Ate a lo largo del año 2017. Utilizó la metodología de tipo Básica, nivel descriptivo, explicativo y Hipotético

deductivo, diseño No experimental - Transversal. Asimismo, como herramienta e recolección de datos fue un cuestionario.

El autor concluyó:

En 2017, las sanciones fiscales atribuidas a las empresas madereras del distrito de Ate tuvieron una influencia sustancial. Este impacto se determinó mediante el uso de la Rho de Spearman, que arrojó un valor de correlación de 0,796. Este coeficiente indica una fuerte conexión positiva entre las variables consideradas; debido a que la aplicación efectiva de Las auditorías fiscales preventivas puede evitar sanciones fiscales. En cuanto a las infracciones fiscales, existe una influencia notable en las infracciones fiscales de las empresas forestales que operan en la Zona AR a lo largo del año 2017. El coeficiente de correlación, determinado por “Rho de Spearman”, es de 0,688, lo que sugiere un nivel moderado de conexión; un adecuado control de las obligaciones tributarias puede evitar infracciones fiscales.

Las auditorías tributarias preventivas tienen un impacto significativo en los tipos de sanciones impuestas a las “empresas madereras en el distrito de Ate” en 2017; según el Rho de Spearman, el coeficiente de correlación es 0.781, indicando alta correlación; debido a la correcta aplicación de las auditorías tributarias preventivas puede evitar que las empresas madereras se vean afectadas por varios tipos de sanciones fiscales.

Las sanciones fiscales impuestas a las empresas madereras del distrito de Ate en 2017 están muy influidas por las obligaciones formales. Así lo corrobora el elevado coeficiente de correlación de 0,846, determinado por la Rho de Spearman. La fuerte correlación sugiere que la adhesión efectiva a estas obligaciones puede prevenir eficazmente la aparición de sanciones fiscales.

Odar (2018) en su tesis titulada “**Sanciones e infracciones tributarias en las Pymes en la Región Lambayeque, para optar el título de Abogado en la Universidad Señor de Sipán, año 2018**”. El propósito de este estudio fue evaluar el uso del proceso sancionador y la ejecución de sanciones por “infracciones tributarias en las PYMES”. La metodología fue de tipo

cuantitativa, descriptiva - explicativa, diseño descriptivo – explicativo. asimismo, se empleó la técnica de observación y entrevista, los instrumentos que se aplicó son las encuestas y la entrevista.

El autor concluyó:

No hubo gradualidad de las multas impuestas por parte de SUNAT, El método de sanción utilizado para las infracciones fiscales en la PYME de la zona de Lambayeque se consideró demasiado estricto y por lo tanto algunas empresas al no contar con la liquidez su permanencia operativa en el mercado se debilitó, al punto de quebrar.

La insuficiente aplicación de la legislación relativa a la imposición progresiva de multas derivadas de sanciones administrativas tiene un impacto significativo en un gran número de pequeñas y medianas empresas.

Garnique & Oblitas (2018) en la tesis titulada “**Análisis de las Contingencias Tributarias frente a un proceso de fiscalización electrónica, a fin de evitar sanciones administrativas en los periodos 2016-2017**”, El objetivo de esta investigación es examinar las contingencias tributarias que surgen durante un procedimiento de fiscalización electrónica, con el fin de mitigar el riesgo de incurrir en multas administrativas. La metodología es cualitativo y descriptivo.

La conclusión:

La eficiencia con la que desarrollan los procedimientos administrativos de fiscalización los Países en Latinoamérica son muy diversas, mencionaremos que dichos procedimientos aplicados son: i) las notificaciones son por correo electrónico, ii) buzón electrónico, iii) domicilio fiscal; estas actuaciones demuestran que cada uno posee una forma diferente de notificación, siempre y cuando esto se plasme es un documento oficial a fin de que los contribuyentes no rechacen o nieguen dicho acto. La eficiencia se demuestra de parte del fiscalizador como desarrolla y ejecuta su trabajo de auditor, cumpliendo a cabalidad los lineamientos establecidos en normas.

Carhuaricra & Jiménez (2019) en la tesis titulada “**Fiscalización tributaria con medios electrónicos como mecanismo para mitigar la evasión fiscal de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacocha periodo 2019**”. El objetivo principal es examinar cómo la aplicación de la fiscalización electrónica contribuye a la disminución de la evasión tributaria de comerciantes del distrito de Yanacocha durante el año 2019. La metodología utilizada es método descriptivo y explicativo. Se presenta el resultado global de la fiscalización parcial, que puede utilizar medios electrónicos conforme a lo señalado en el artículo 62B de la ley tributaria y la resolución emitida por la SUNAT, en ella da cuenta de los actuados realizados desde el inicio de la auditoria efectuada, tomando en cuenta los plazos establecidos y como surte efecto para las acciones administrativas de la aplicación de la multa o archivamiento que corresponda. La información con la que se cuenta son los documentos transmitidos o presentados de forma electrónica que conserva el contribuyente, es importante señalar que la notificación otorgada al contribuyente es una liquidación preliminar del tributo a regularizar y se debe tomar en consideración lo dispuesto para el procedimiento de la fiscalización definitiva enunciada en el código tributario.

2.1.3 Antecedentes Locales

No se encontraron información de antecedentes locales en el departamento de Madre de Dios.

2.2 Marco teórico

2.2.1 Fiscalización parcial electrónica

Definición:

Según el código tributario Art. 62 la facultad de fiscalización SUNAT, “es de forma discrecional lo que incluye la inspección, investigación y el control de cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluye también a aquellos sujetos o contribuyentes que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios”.

Según el Art. 62-B la “fiscalización parcial electrónica”. La autoridad tributaria, conocida como SUNAT, enviará una notificación a la persona o entidad responsable del pago de impuestos, proporcionándole un cálculo preliminar del monto adeudado y cualquier interés asociado. Esta notificación también incluirá un desglose de cualquier objeción o discrepancia identificada por la SUNAT. La fiscalización incluirá una evaluación de la asistencia prestada por el contribuyente en cuestión, según se considere conveniente. Por otro lado, la Auditoría Tributaria constituye acciones que ayuden en el proceso de verificación de los documentos que sustentan las operaciones realizadas en un periodo determinado, la cual es acompañada no solo de los estados financieros, sino de los libros, registros, auxiliares de apoyo y reportes propios que la empresa realiza.

Según la revista chilena se considera que la auditoría fiscal es una medida de procedimiento que se lleva a cabo con el objetivo de escrutar y verificar el cumplimiento exacto por parte de los contribuyentes de sus responsabilidades fiscales, lo que significa que dicho impacto es positivo que la tecnología actual que es utilizada por varios países llevo al desarrollo estratégico para realizar auditorías. Utilizar sistemas electrónicos para la verificación o examen en una auditoría tributaria, ayuda muchísimo para conocer con oportunidad e in situ sobre las operaciones o acciones contables están efectuando los contribuyentes (Álvarez, 2018).

Facultad de fiscalización parcial electrónica

En el Código tributario, Art 61 penúltimo párrafo se hace mención:

En los casos en que la SUNAT examine los datos proporcionados por los contribuyentes relativos a sus declaraciones tributarias, libros, registros u otros documentos almacenados y mantenidos dentro de sus sistemas, e identifique inexactitudes en la declaración de ciertos componentes de la obligación tributaria por parte del contribuyente, la SUNAT está facultada para iniciar un procedimiento de fiscalización electrónica parcial conforme a lo señalado en el artículo 62-B.

Según Marysol León, La SUNAT posee facultades indelegables para fiscalizar y verificar que estén cumpliendo sus responsabilidades tributarias los contribuyentes. (León, 2018)

La fiscalización realizada por la SUNAT abarca a todos los sectores económicos de una nación, independientemente del tamaño o complejidad de las empresas involucradas. Su objetivo es examinar la documentación, pruebas y declaraciones juradas presentadas para cada período fiscal. (León, 2018).

Procedimiento de fiscalización parcial electrónica

Definición:

La facultad conferida a la “SUNAT” está orientada a facilitar la fiscalización del cumplimiento de las responsabilidades tributarias tanto formales como sustantivas. Esto sugiere que el acto de fiscalización conlleva un conjunto de responsabilidades. (Peña, 2018).

El proceso de fiscalización requiere la puesta en marcha de un mecanismo de control posterior, que se encomienda a la jurisdicción de la Administración Tributaria. Este mecanismo de control abarca diversas tareas, entre las que se encuentran la inspección, la investigación, la solicitud y la verificación de información. Además, implica la solicitud de documentación relativa a las obligaciones tributarias y la adopción de medidas cautelares en los casos en que se identifiquen indicios de delito fiscal. (Peña, 2018).

El método para llevar a cabo una auditoría parcial electrónica se describe en el artículo 62-B del “código tributario”.

- **Primera regla:** El deudor tributario será informado por la SUNAT, de acuerdo a lo establecido en el inc. b) del art. 104, sobre el inicio del proceso de fiscalización. Esta notificación incluirá un cálculo preliminar del monto del tributo a rectificar, junto con la documentación sustentatoria de la resolución propuesta. El mensaje se enviará a través del buzón electrónico asociado a la cuenta SUNAT Operaciones

en Línea de cada contribuyente, al que se accederá mediante su clave de SOL.

- **Segunda regla:** De acuerdo con el texto inicial del artículo 62-B, se constituye que el deudor tributario tendrá que subsanar los reparos señalados en la acotación preliminar emitida por la SUNAT o, en su defecto, sustentar sus observaciones dentro del plazo de 10 días hábiles una vez notificado el inicio de la fiscalización parcial electrónica. Adicionalmente, de ser el caso, el deudor tributario tendrá que proporcionar la documentación requerida conforme a las especificaciones y lineamientos que establezca la SUNAT por medio de la resolución emitida por la SUNAT a que se refiere el art. 112-A. El monitoreo periódico del buzón electrónico es necesario para asegurar que los contribuyentes puedan confiar en el cumplimiento de todas las fechas establecidas.

- **Tercera regla:** De acuerdo al primer inciso del art. 62-B del “Código Tributario”, se establece que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) del Perú está obligada a efectuar la notificación dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo antes señalado, conforme a lo señalado en el inciso b) del artículo 104.

- **Cuarta regla:** De acuerdo con el inc. d) del art. 62-B del Código Tributario, la implementación electrónica del proceso de fiscalización parcial deberá concluirse en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día inmediato posterior a la notificación. Considerando lo dispuesto en el artículo 62-A, se observa que este artículo en particular regula la duración de la fiscalización conclusiva.

Que documentos revisa la Administración Tributaria en una fiscalización parcial electrónica

La base de datos existente en la SUNAT requiere organización, procesamiento, sistematización y la aplicación de filtros adecuados para obtener un producto que se ajuste a los criterios de los auditores tributarios. Los cinco temas tratados en este contexto son: i) declaraciones tributarias, ii) emisión de comprobantes de pago, iii) libros electrónicos, iv) pagos de detracciones, y v) ITF.

Según León (2018) señala que la *“fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, cuando compruebe o detecte la omisión o inexactitud de la información, de ser el caso está facultada para emitir la resolución de determinación, orden de pago o resolución de multa respectiva”*. Por consiguiente, los mencionados errores o faltas detectados en el Código Tributario implican que las empresas serán susceptibles de incurrir en multas y sanciones.

Facultades discrecionales de la Administración Tributaria en el procedimiento de fiscalización

Jenny Peña Castillo señala varias facultades discrecionales, entre las que se encuentran: (a) La facultad de solicitar a los deudores tributarios que aporten pruebas mediante la exhibición y/o presentación de libros, registros y documentos, b) La facultad de solicitar copias de medios magnéticos e información correspondiente a equipos de cómputo, y c) La facultad de exigir información a terceros y requerir la exhibición y/o presentación de sus libros, registros, documentos y demás materiales pertinentes. d) Se solicita la comparecencia de los deudores tributarios o de terceros a fin de que suministren la información indispensable. e) Se realizará un inventario de los bienes y se efectuará el arqueo de caja. f) El acto de inmovilizar comprende la restricción de movimiento o desplazamiento de libros, archivos, papeles, registros y muchos tipos de artículos. a) El acto de confiscar libros, archivos, documentos, registros y mercancías de cualquier tipo.

Tipos de procedimientos de fiscalización

1) Fiscalización definitiva

El procedimiento le corresponde a SUNAT y es efectuado a los contribuyentes de manera integral, cuyo plazo de fiscalización es de 1 año y se ampliará de acuerdo a la complejidad del caso. En esta etapa se comprueba lo relacionado a las obligaciones tributarias respecto de su cumplimiento, así como los beneficios tributarios en la que está comprendido. Cuando nos referimos a la complejidad del caso es por na evidencia de indicios graves como el ocultamiento de información, declaraciones falsas, etc. (Peña, 2018).

2) Fiscalización parcial

Se refiere que la Administración Tributaria solo revise una parte de las obligaciones tributarias, en dicha acción es importante informar al deudor tributario del carácter preliminar de la auditoría y de las cuestiones concretas que serán objeto de escrutinio al inicio de la operación. Además, se recomienda dar un plazo de seis meses para que el deudor facilite toda la documentación o información necesaria. (Peña, 2018).

3) Procedimiento de fiscalización parcial electrónica

Está vigente desde el 2015 y se inicia cuando existe errores en las declaraciones mensuales o anuales, el contribuyente realiza los cálculos de forma incorrecta, y la información que sostiene la fiscalización es de forma electrónica, no es necesario presentar información física, porque los archivos los tiene la Administración Tributaria también. (Peña, 2018).

Definición de una auditoria tributaria

Básicamente “se refiere a la verificación y correcta determinación de las obligaciones tributarias formales y sustanciales” (León, 2018).

Objetivos de la auditoria tributaria privada

Son básicamente, conforme lo señala Marysol León:

- ✚ Evaluar la exactitud y fiabilidad de los resultados financieros de la empresa, así como la credibilidad de los activos imponible.

- ✚ Determinar la fiabilidad de las transacciones registradas y procesadas en los registros contables puede establecerse realizando un estudio de diversas fuentes como libros, registros, papeles de trabajo y documentos.
- ✚ Examinar el uso de procedimientos contables basados en las NIIF para identificar discrepancias con la normativa vigente durante el ejercicio fiscal auditado.
- ✚ Comprobar que todos los impuestos han sido pagados y contabilizados a tiempo y que la empresa cumple con sus responsabilidades formales y sustanciales.
- ✚ Buscar discrepancias en el EEFF que puedan haber surgido de ejercicios fiscales que no se ajustaban a las responsabilidades fiscales que se habían declarado.

Procedimientos de auditoría tributaria

Conforme lo precisa León (2018):

- ✓ Verificación de datos con fuentes externas, incluidos extractos bancarios y balances de proveedores/clientes, etc.
- ✓ Interrogaciones sobre el proceso de elaboración del inventario físico.
- ✓ Revisión de bienes materiales.
- ✓ Proceso de confirmación de la exactitud de los saldos acreedores de caja

Programas de auditoría tributaria

Viene a ser los procedimientos de auditoría, cuya finalidad es la de obtener evidencia suficiente, competente y relevante; estas evidencias son importantes a fin de determinar el correcto establecimiento de obligaciones tributarias de las empresas, los objetivos son (León, 2018).

- a) Verificar la declaración de impuesto por la empresa
- b) Verificar la veracidad de los gastos, costos y ventas asegurándose de que reflejan fielmente las transacciones que se han ejecutado: Transacciones efectivamente realizadas con la documentación pertinente y dichos gastos sean incurridos a las actividades de la empresa
- c) La evaluación de la veracidad de las deducciones de ventas relativas a incentivos y descuentos: Las operaciones deben ser legítimas inherentes

al giro del negocio y en el caso de las devoluciones, la mercadería haya sido recibida por la empresa

- d) Es importante asegurarse de que los ingresos y gastos declarados para el ejercicio fiscal se contabilizan con exactitud, excluyendo cualquier transacción perteneciente al año anterior y al siguiente: Las operaciones de ingresos y gastos deben ser registrados en el ejercicio gravable, de darse el caso de gastos a ejercicios anteriores siempre que hayan sido provisionados contablemente.

Ejecución del trabajo de campo

La segunda etapa que corresponde al trabajo de campo para realizar una auditoría tributaria se base principalmente en encontrar evidencias suficientes, competentes y relevantes y poder plasmar en un informe final donde se determine las observaciones encontradas, para ello el auditor o experto auditor debe comprobar utilizando técnicas y procedimientos adecuadas y realizando las confirmaciones externas de terceros para respaldar las evidencias encontradas y principalmente sean materiales.(León, 2018)

Para la elaboración del informe de auditoría, se debe tomar en cuenta: “índice de papeles de trabajo, análisis de estados financieros, requerimientos, situación legal de los libros, bancarización, impuestos y contribuciones sociales, valor de mercado de remuneraciones y reparos y observaciones” (León, 2018).

2.2.2 Multas tributarias

Definición:

Las multas son sanciones impuestas, como “consecuencia de una infracción tributaria o de una vulneración de una norma primaria que se desencadena una vez configurada la infracción” (Alva, et al., 2019).

Tipos de Sanciones Tributarias

El en art. 180 del código tributario se menciona los tipos de sanciones, “multa, comiso, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión

temporal de licencias, permisos, concesiones, o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos”

Sanciones pecuniarias y no pecuniarias

De este modo, el texto del primer párrafo del citado artículo indica que la Administración Tributaria aplicara, por la comisión de infracciones, las sanciones en los siguientes:

Sanciones pecuniarias Multas

Según Alva, et al, (2019) Señala que “son sanciones administrativas de tipo pecuniaria que tienen por finalidad reprimir la conducta del infractor ante el eventual incumplimiento de una obligación tributaria sustancial o formal”. La multa viene hacer un acto administrativo que se castiga a los contribuyentes que han incumplido con el ordenamiento tributario, y en esta actuación se indica la infracción cometida, el monto, plazo, intereses y otros que indica la norma.

Sanciones no pecuniarias

Comiso de Bienes: Cuando se comete la infracción y luego de los procedimientos establecidos según lo estipula las normas, se procede a incautar los bienes de la empresa, la acción realizada por el personal de SUNAT, cumple con lo señalado en la norma y a los contribuyentes les causa carencia y angustia al conocer que dicho procedimiento es retirar comiso de bienes. En otras palabras, es la retención de los bienes que serán trasladados y ubicados en un ambiente de seguridad de SUNAT. La confiscación se utiliza a menudo en casos que implican la transferencia de mercancías, a condición de que no se presente la documentación justificativa necesaria para dicha transferencia o se haya facilitado de forma inexacta. Además, la confiscación puede producirse cuando el comprador no puede justificar su propiedad de los artículos. (Alva, et al. 2019)

El Internamiento Temporal del Vehículo

Según el Art. 182 del CT. precisa: puede repercutir en los derechos de posesión o propiedad del responsable de la infracción sobre el vehículo en cuestión. (Alva, et al., 2019). Se entiende que el activo fijo como es el vehículo es internado provisionalmente y será custodiado por la Administración Tributaria. En los casos en que dicho activo fijos sean declarados en abandono serán puestos a disposición del Estado para que procedan con el remate, donados a otras entidades como son los colegios o universidades.

El Cierre Temporal de Establecimiento u Oficina de Profesionales Independientes

El cierre temporal del local sea comercial o de servicios, lugar donde funciona el centro de negocios de la empresa, dicho cierre es por hacer incumplido con la emisión de los comprobantes de pago (Alva, et al., 2019).

¿Sobre qué parámetros se calculan las multas?

El texto 2do. párrafo Art. 180 del CT. precisa que las multas se podrán determinar en función a los siguientes parámetros:

1) La unidad impositiva tributaria (UIT)

Se aplicará de acuerdo a la UIT vigente del ejercicio.

2) Los ingresos netos (IN)

Total, de ingresos o ventas obtenidos durante un periodo, comprende:

Contribuyentes del Régimen General y el MYPE tributario: Se toma referencia los ingresos netos obtenidos del año anterior.

Contribuyentes del régimen especial del impuesto a la renta (RER): Declaraciones mensuales del periodo anterior.

Contribuyentes que perciban rentas de personas naturales sin negocio y/o rentas de fuente extranjera: Declaración realizada en el ejercicio anterior.

3) Cuatro veces el límite máximo de cada categoría en el RUS

Si existe un exceso de cuatro veces de acuerdo a la categoría que se encuentra sea esta por ingresos o compras. Recordemos que actualmente

sólo hay dos categorías del RUS, toda vez que las categorías 3, 4 y 5 han desaparecido producto de la modificatoria del artículo único del «Decreto Legislativo N°1270», el cual fuera publicado en el diario oficial.

4) El tributo omitido, no retenido o no percibido, no pagado

(Alva, et al..2019) señala como tal al “tributo omitido, no retenido, no percibido y no pagado”.

5) El monto no entregado

Finalmente, el literal e) del art.180 del Código Tributario considera como un parámetro a ser utilizado, en el cálculo de las multas tributarias, el monto no entregado (Alva, et al .2019).

Actualización de multas artículo 181 del código tributario

Conforme lo señalado por el texto del art.181 del Código Tributario, se regula el tema de la actualización de las multas. Para lograr este objetivo se consideran dos elementos claramente identificables (Alva, et. al. 2019).

El primer factor que debe tenerse en cuenta es el tipo de interés pertinente, tal como se indica en la primera disposición del art. 181 del Código Tributario. Esta disposición estipula que las sanciones pendientes serán objeto de ajuste mediante la aplicación del tipo de interés de demora señalado en el art. 33 del Código Tributario. (Alva, et. al. 2019).

El segundo factor que debe tenerse en cuenta es el tiempo, que denota que los intereses de demora se impondrán a partir del día en que se produjo la infracción o, en los casos en que no pueda determinar la fecha exacta, a partir del momento en que la administración tuvo conocimiento de la infracción. (Alva, et. al. 2019).

La sanción de internamiento temporal de vehículos

El texto del art. 182 del “código tributario” regula la sanción no pecuniaria consistente en el internamiento temporal de vehículos.

¿Cuáles son las infracciones tributarias que tiene como sanción el internamiento temporal del vehículo?

(Alva, et al. 2019) De las disposiciones contenidas en los artículos 173 y 174 de la ley fiscal se desprende que algunas de sus partes estipulan el embargo temporal del vehículo como medida punitiva viable. Las infracciones en cuestión son las siguientes:

El art. 173 núm. 1 del código tributario

La citada disposición tipifica como infracción lo siguiente: Omitir la inscripción oficial en los registros de la SUNAT, salvo que la inscripción sea requisito previo para la percepción de un determinado derecho.

a) Configuración de la infracción:

Como se indicó preliminarmente los art. 2, 3 y 4 de la «Resolución de Superintendencia N°.210-2004/SUNAT», establecen quiénes están obligados y el plazo que poseen para inscribirse en el RUC. En ese sentido, sólo ellos podrían estar inmersos en esa infracción.

Ahora, para que un contribuyente se encuentre inmerso en esta infracción, es decir, para que se configure dicha infracción, debe ser detectada por la SUNAT.

De esta manera, si el contribuyente subsana de forma voluntaria inscribiéndose en el RUC no se habría tipificado dicha infracción y no habría multa. Sin embargo, si dentro de un procedimiento de fiscalización la SUNAT, detecta la no inscripción en el registro, inmediatamente colocará la multa respectiva y le ordenará al contribuyente a que se inscriba.

b) Determinación de la sanción

La gravedad de la sanción por la infracción prevista en el apartado 1 del art.173 del Código Tributario depende de la calificación del contribuyente implicado en la infracción. Para determinar la sanción que corresponda, se deben consultar las tablas de infracciones y sanciones tributarias que se especifican.

c) Internamiento temporal del vehículo

Para la aplicación de la incautación temporal de los automóviles, éstos son trasladados a los almacenes o empresas que han sido autorizadas por la SUNAT. La imposición de esta sanción se realizará conforme a las tablas de infracciones y sanciones tributarias, así como a la modalidad señalada en la «Resolución de Superintendencia N° 158-2004/SUNAT».

De acuerdo con el segundo párrafo de las notas que acompañan a los Tablas I, II y III sobre infracciones y sanciones tributarias, la imposición de la retención temporal de vehículos como sanción tiene una duración máxima de treinta (30) días calendario consecutivos. Dicha duración es determinada por la tabla refrendada por la SUNAT por medio de una resolución. La sanción correspondiente es impuesta por la SUNAT cuando identifica que un contribuyente realiza actividades que requieren inscripción en el RUC.

Por otro lado, el contribuyente infractor podrá retirar su vehículo al solicitar la sustitución de la sanción de internamiento temporal de vehículo por una multa que será de 3 UIT para aquellos que están dentro de la tabla I; de 2 UIT para aquellos que se encuentre en la tabla II; y de 1 UIT para los que se encuentre en la tabla III, tal como lo establece las notas 5 y 6 de las respectivas tablas.

Asimismo, la SUNAT tiene la facultad de sustituir la imposición de la incautación temporal de vehículos por una multa de hasta 4 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), según lo determine la citada institución de acuerdo a sus normas establecidas, tal como estipula el art. 182 del Código Tributario. Es evidente que esta facultad está atribuida exclusivamente a la SUNAT.

d) Sanción de comiso

En caso de que se identifique una infracción y posteriormente se sancione con decomiso, conforme a los lineamientos establecidos para infracciones y multas fiscales, se generará un Acta Probatoria.

El inicio del procedimiento probatorio se producirá en el lugar de la intervención, donde se alojarán los bienes incautados, o en el lugar que

designe el funcionario de la SUNAT. en base a consideraciones como el clima, la seguridad u otros factores relevantes.

La sanción del comiso se aplicará cuando estando obligado inscribirse en el RUC, se le encuentre realizando actividades económicas; ello en tanto las actividades no se realicen con unidades de explotación.

Para facilitar la recuperación de los objetos confiscados, la persona responsable de la infracción deberá justificar su propiedad o posesión de dichos objetos dentro de los plazos especificados:

Los bienes perecederos o intrínsecamente inadecuados para ser almacenados en un depósito, deberán ser retirados dentro de los dos (2) días hábiles después del día siguiente al de la creación del Acto Probatorio.

Los bienes no perecederos deberán entregarse en un tiempo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de creación del Acta de Comprobación.

Después de completar el proceso de acreditación mencionado, y dependiendo de si los bienes son perecederos o no perecederos, hay un plazo específico: (30) días hábiles para los bienes perecederos o quince (15) días hábiles para los no perecederos. En este escenario, los infractores tienen la opción de recuperar sus bienes si cumplen con el requisito de pagar una multa que equivale al 15% del valor de los bienes especificados en la resolución, junto con los gastos de decomiso asociados, ya sea dentro de los 15 o dos (2) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación de la resolución de decomiso. Es fundamental resaltar que la multa no puede superar las seis (6) UIT.

Además de ello, el infractor o el propietario deberá:

- La verificación de la inscripción en los registros de la SUNAT está supeditada a la naturaleza de las operaciones de la entidad y a la necesidad legal de inscribirse.

- En el caso de que un domicilio fiscal no esté inscrito o haya sido dado de baja en el registro, en su caso, el objeto de esta comunicación es solicitar su inscripción en el RUC o identificar un nuevo domicilio fiscal.
- Identificar las empresas anexas que no han sido debidamente documentadas a efectos de su inscripción en el Registro de Códigos Únicos (RUC).
- En los casos de incautación de dispositivos de grabación, es indispensable acreditar que dichos dispositivos han sido debidamente puestos en conocimiento de la SUNAT.

De acuerdo con la Nota 7 de las Tablas I y II y la Nota 8 de la Tabla III del Código Tributario, la imposición de la pena de confiscación se realizará de acuerdo con lo estipulado en el Art.184 del “Código Tributario”.

Asimismo, el contribuyente infractor tiene la opción de reemplazar el acto de comiso por una sanción pecuniaria que equivale al 15% del valor de tasación del bien. La determinación de dicho valor será efectuada por la SUNAT en base a los documentos adquiridos durante el proceso de intervención o, de no estar disponibles, entregados por el infractor el día de la intervención o dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la conclusión del Acto Probatorio. El límite máximo de la multa no debe superar las 6 UIT.

En los casos en que la valoración del activo sea indeterminada, se impondrá una sanción de hasta 6 UIT para los activos incluidos en la tabla I, 2 UIT para los activos incluidos en la tabla II y 1 UIT para los activos incluidos en la tabla III.

e) Régimen de Gradualidad

La ausencia de un régimen gradual para la imposición de sanciones como la retención temporal de vehículos y el decomiso de bienes se pone de manifiesto en la nota 2 del Anexo IV del Régimen Gradual. Esta nota hace referencia a la nota 1 de los cuadros de infracciones y sanciones tributarias, en la que se especifica que en los casos en que la actividad económica del contribuyente, para la que es obligatoria la matriculación, se realice utilizando

un vehículo como unidad de explotación, se aplicará la medida que corresponda, bien de inmovilización o bien de decomiso.

Lo que existe es la facultad del infractor contribuyente de una sustitución de la sanción por una multa.

Ahora, el régimen de gradualidad es para aquellas infracciones que son detectadas por la SUNAT no realizando actividad económica. Para esta infracción, la sanción es de 1 UIT, para aquellos que se encuentran en la tabla I, para aquellos contribuyentes que están dentro de la tabla II, la sanción será de 50% de la UIT; y para los que están dentro de la tabla III, la sanción será del 40% de la UIT. El presente régimen de gradualidad para estas sanciones, dependerá de si la subsanación es de forma voluntaria por el contribuyente o es inducida por la SUNAT, según lo estipulado en el anexo IV del Régimen de Gradualidad que presentamos a continuación.

Tabla 2: Infracciones sancionadas con internamiento, comiso o multa

N°	INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	SANCIÓN SEGÚN TABLAS			FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN	CRITERIO DE GRADUALIDAD: SUBSANACIÓN (1) (4) (Porcentaje de Rebaja de la Multa prevista en las tablas)	
			CRITERIOS PARA APLICAR LA SANCIÓN	TABLAS	SANCIÓN		SUBSANACIÓN VOLUNTARIA	SUBSANACIÓN INDUCIDA (5)
							Si se subsana la infracción antes que surta efecto la notificación de la SUNAT en la que se le indica al infractor que ha incurrido en infracción	Si se subsana la infracción en el plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que surte efecto la notificación de la SUNAT en la que se le indica al infractor que ha incurrido en infracción
1	Art. 173°, numeral 1	No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquellos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio	Si se le encuentra realizando actividades por las cuales está obligado a inscribirse (2)	Actividades realizadas utilizando vehículos como unidad de explotación Actividades realizadas sin utilizar vehículos como unidad de explotación	I, II y III	Internamiento 30 días (6) (7) Comiso (8), (9)	No Aplicable	No Aplicable
			Otras situaciones (3)		I II III	Multa (1 UIT) Multa (50% UIT) Multa (40% UIT)	Inscribiéndose en el registro respectivo	100% 50%

(1) Este criterio es definido en el numeral 13.7 del Artículo 13°.

(2) Según la Nota (1) de las Tablas, en este supuesto se aplicará el Internamiento (cuando la actividad económica del contribuyente, por la cual está obligado a inscribirse, se realice con un vehículo como unidad de explotación) o Comiso (sobre los bienes), según corresponda.

(3) La multa se aplicará a los sujetos obligados a inscribirse y que al momento de la detección no sean encontrados realizando actividades.

(4) No aplicable en caso proceda la inscripción de oficio en el RUC, al amparo de las normas sobre la materia

(5) Transcurrido el plazo para efectuar la Subsanación Inducida sin que se subsane la infracción, se aplicará la sanción de multa prevista en las Tablas sin rebaja.

(6) Sanción fijada al amparo de la facultad otorgada a la SUNAT mediante la segunda nota sin número de las Tablas.

(7) La Multa que sustituye el Internamiento por facultad de la SUNAT y la Multa que sustituye al Internamiento a solicitud del infractor, no serán rebajadas.

(8) La Multa que sustituye al Comiso no será graduada, por lo que será equivalente al 15% del Valor de los bienes y no podrá exceder de 6 UIT. El valor será determinado en virtud de los documentos obtenidos en la intervención o en su defecto, proporcionados por el infractor el día de la intervención o dentro de los diez (10) días hábiles de levantada el Acta Probatoria. Cuando no se determine el valor del bien se aplicará una multa equivalente a 6 UIT, 2 UIT y 1 UIT para la Tabla I, II y III, respectivamente.

(9) El infractor podrá recuperar los bienes comisados si en quince (15) o dos (2) días hábiles de notificada la resolución de comiso, según se trate de bienes no perecederos o perecederos, paga una multa equivalente al 15% del Valor de los bienes actualizada con intereses hasta la fecha de pago más los gastos que originó la ejecución del comiso.

Adicionalmente, el infractor debe cumplir con las obligaciones previstas en el vigésimo primer párrafo del Artículo 184° del Código Tributario para retirar los bienes, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Comiso.

Nota. «Publicado por (Diario Oficial El Peruano, 2007, pág. 342565), aprobado por (Resolución de Superintendencia N° 063- 2007/SUNAT, 2007),

(<https://docplayer.es/5869399-Reglamento-del-regimen-de-gradualidad-aplicable-ainfracciones-del-codigo-tributario.html>)».

El artículo 174, inciso 4 del Código Tributario tipifica la siguiente infracción:

Transportar bienes y/o pasajeros sin contar con la documentación exigida como comprobante de pago, registro de embarque, nómina de pasajeros o cualquier otro documento exigido por la normativa para validar el transporte. Asimismo, implica la omisión de proporcionar la información indispensable, señalada por la SUNAT a través de los canales designados, para la verificación del albarán electrónico, comprobante electrónico de pago o cualquier otro documento emitido electrónicamente que acredite el traslado de bienes durante el referido transporte.

Configuración de la infracción

El art.18 del “Reglamento de Comprobante de Pago” establece los sujetos obligados a emitir guías de remisión, y el artículo 21 de dicha norma establece los supuestos de excepción para la emisión de la misma. En este contexto, si una entidad realiza transporte de bienes y/o personas «sin contar con el comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros o cualquier otro documento exigido por ley para acreditar la transferencia», y posteriormente es identificada por la SUNAT, se considerará que ha cometido esta infracción. En este contexto, es importante aclarar que el sujeto sancionado sería la entidad encargada de prestar el servicio de transporte de bienes o pasajeros, y no el remitente. El remitente sólo enfrentaría sanciones si la SUNAT determina que no emitió la guía de remisión requerida para sustentar la transferencia de bienes, tal como lo señala el núm. 8 del art. 174 del Código Tributario.

A fin de determinar la configuración de la infracción, es crucial fijar la modalidad a través de la cual se ejecuta el traslado, específicamente si se encuadra en la categoría de “transporte privado o público”. Esta determinación es necesaria para identificar a la parte responsable de la infracción, ya sea el transportista o el remitente, y para determinar la naturaleza de la infracción cometida por cada una de las partes implicadas.

Del mismo modo, según el artículo 97 del Código Tributario, se estipula que el comprador, el usuario y el transportista están obligados a solicitar la entrega

de recibos de pago por sus compras o servicios prestados. Con esta medida se pretende evitar que cometan esta infracción durante el traslado de sus bienes. En el caso de los particulares que se dediquen a la prestación de servicios de transporte de mercancías, les corresponde solicitar al remitente los recibos de pago, las cartas de porte y/o la documentación pertinente relativa a los artículos. Además, están obligados a conservar estos documentos durante todo el proceso de transporte.

Además, en el apartado 19.1 del art. 19 del Reglamento sobre Recibos de Pago, se especifica que, en relación con las condiciones señaladas en los apartados 4 y 8 del art. 174, se considerará que no existe comprobante de entrega cuando:

- El documento no haya sido impreso cumpliendo lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 12 del Reglamento de Recibos de Pago.
- El emisor, ya sea el remitente o el transportista, esté designado como no localizado a la fecha de inicio del transporte.

Determinación de la sanción

La sanción impuesta por la infracción esta descrita en el inc. 4 del art. 174 del Código Tributario.

Incautación temporal del vehículo.

La «Resolución de Superintendencia N°. 158-2004/SUNAT», El Marco Regulatorio de la Sanción de Embargo Temporal de Vehículos, detallado en el Art. 182, caracteriza al embargo como una sanción no pecuniaria estipulada por el mismo Art.182. La sanción impuesta repercute en los “derechos de posesión o propiedad del infractor sobre el vehículo en cuestión”, según lo estipulado en las normas fiscales. Adicionalmente, un vehículo se considera temporalmente incautado una vez que ingresa a los depósitos o instalaciones designadas por la SUNAT. Los vehículos declarados en abandono pasan a propiedad del Estado, junto con aquellos que pueden ser objeto de subasta, adjudicación o donación a entidades públicas. En este rol, la SUNAT actúa como representante del Estado.

De acuerdo con el segundo párrafo de las notas que acompañan a los cuadros I, II y III sobre infracciones y sanciones tributarias, la imposición de la inmovilización temporal de vehículos se ejecutará por un plazo máximo de treinta (30) días calendario consecutivos. Esta medida será aplicada por la SUNAT cada vez que identifique a un contribuyente realizando actividades que requieran inscripción en el RUC.

En cambio, el contribuyente en cuestión tiene la opción de recuperar su vehículo solicitando formalmente la sustitución de la sanción de inmovilización temporal del vehículo por una multa pecuniaria. Los montos de las multas se fijan en 3 UIT para los comprendidos en el Cuadro I, 2 UIT para los categorizados en el Cuadro II, y 1 UIT para los individuos comprendidos en el Cuadro III.

Del mismo modo, la SUNAT se encuentra facultada para sustituir la imposición de la incautación temporal de vehículos por una sanción pecuniaria igual a cuatro UIT, determinada por la propia institución de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 182 del Código Tributario. Como se desprende del análisis, esta facultad es atribuida exclusivamente a la SUNAT.

Sustitución del internamiento por multa

La SUNAT se encuentra facultada para sustituir la imposición de la incautación temporal de vehículos por una sanción pecuniaria igual a cuatro UIT, determinada por la propia institución de acuerdo a los criterios establecidos en el art.182 del Código Tributario.

Del mismo modo, el apartado b) de la sección novena del citado artículo estipula que el infractor tiene la opción de sustituir la sanción de retención impuesta por una multa pecuniaria, tal como se especifica en las tablas del Código Tributario. Sin embargo, la multa debe ser pagada en su totalidad antes de que el vehículo pueda ser liberado.

En base a ello, los art. 5 y 6 de la «Resolución de Superintendencia N°.158-2004/SUNAT» establecen las condiciones que se deben tomar en cuenta para la sustitución del internamiento por multa.

La multa que sustituye la sanción de internamiento por Facultad de la SUNAT

De acuerdo al artículo 5 de la R.S. N° 158-2004/SUNAT, en concordancia con el 5to párrafo del art. 182 del “Código Tributario”, la SUNAT se encuentra facultada para sustituir la imposición de la sanción de internamiento por una multa pecuniaria ascendente a 4 UIT, bajo la condición de que el infractor se encuentre debidamente inscrito en el “Registro Único de Contribuyentes” (RUC) y satisfaga o presente alguno de los criterios señalados en el art. 5 de la R.S. N° 158-2004/SUNAT.

De la multa a solicitud del infractor

De acuerdo con el art. 6° de la «Resolución de Superintendencia N° 158 2004/SUNAT», en los términos del inciso b) del párrafo noveno del art. 182 del Código Tributario, las personas que hayan infringido la ley tienen la opción de solicitar la sustitución de la detención por una sanción pecuniaria. El monto específico de la multa es determinado por las tablas previstas y debe ser pagado en su totalidad antes de que el vehículo pueda ser liberado.

Para lograr este objetivo, es necesario atenerse al siguiente método, suponiendo que el autor del delito esté debidamente registrado en el RUC.

- El individuo responsable de la infracción debe rellenar una solicitud que incluya, como mínimo, número de RUC y razón social. Además, la solicitud debe proporcionar detalles sobre el vehículo implicado, incluida la documentación que verifique los derechos de propiedad o posesión, así como el número del Acta Probatoria en la que se documenta la detección de la infracción que da lugar al internamiento.
- En caso no se apruebe la solicitud de sustitución de la pena privativa de libertad por una sanción pecuniaria, la SUNAT notificará oportunamente esta decisión al infractor en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. El plazo antes señalado se computará a partir del día inmediato siguiente de presentada la solicitud.
- Para iniciar el proceso de retirada del vehículo, el responsable deberá acreditar la revocación oficial de la multa y los gastos asociados.

Régimen de Gradualidad

Como se ha visto, la sanción de Incautación Temporal de Vehículos por la infracción del núm. 4 del art. 174 del “Código Tributario” tiene un Régimen de Gradualidad en función de la frecuencia de la infracción y del peso bruto del vehículo.

Para los efectos, anexamos los cuadros correspondientes donde podemos verificar el criterio del Régimen Gradualidad según lo establecido en los anexos IV y V, de la «Resolución de Superintendencia N°. 063-2007/SUNAT».

Tabla 3: Infracciones sancionadas con internamiento, comiso o multa

N°	INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	SANCIÓN SEGÚN TABLAS		CRITERIO DE GRADUALIDAD: FRECUENCIA (1) Y ACREDITACIÓN (2) (3)		
			TABLAS	SANCIÓN	1ra. Oportunidad (3) (4)	2da. Oportunidad (3)	3ra. Oportunidad (3) (5)
2	Art. 174°, numeral 4	Transportar bienes y/o pasajeros sin el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado	I, II y III	Internamiento (6)	5 días	15 días	20 días

(1) Este criterio es definido en el numeral 13.3. del Artículo 13°.

(2) Este criterio es definido en el numeral 13.1. del Artículo 13°.

(3) El Internamiento se aplicará por los días señalados en la oportunidad que le corresponde al infractor, si dentro de los dos (2) días calendario, tratándose de la primera oportunidad, o de los cinco (5) días calendario, tratándose de la segunda y tercera oportunidad, éste acredita el derecho de propiedad o posesión del vehículo en los términos señalados en el séptimo párrafo del Artículo 182° del Código Tributario y el Reglamento de Internamiento. Dichos plazos se contarán desde el día siguiente de levantada el acta probatoria que corresponda según el Reglamento de Internamiento. En caso no se cumpla con la Acreditación en los plazos antes indicados, se aplicará la sanción máxima de treinta (30) días calendario de Internamiento. En este último supuesto, de acreditarse en los tres (3) últimos días de los treinta (30), la SUNAT emitirá la Resolución de Internamiento dentro del plazo de tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de acreditación, período durante el cual el vehículo permanecerá en el depósito o establecimiento respectivo.

(4) Según lo previsto en la Nota (5) de las Tablas I y II y la Nota (6) de la Tabla III, el Internamiento se aplicará desde la primera oportunidad.

(5) A partir de la cuarta oportunidad se aplicarán treinta (30) días calendario de Internamiento, sanción máxima prevista en la segunda nota sin número de las Tablas

(6) La Multa que sustituye el Internamiento por facultad de la SUNAT y la Multa que sustituye al Internamiento a solicitud del infractor, se graduarán según lo previsto en el Anexo V.

Nota. Publicado por (Diario Oficial El Peruano, 2007, pág. 342565), aprobado por (“Resolución de Superintendencia N° 063- 2007/SUNAT, 2007”), (<https://docplayer.es/5869399-Reglamento-del-regimen-de-gradualidad-aplicable-ainfracciones-del-codigo-tributario.html>)

Multa que sustituye el cierre, internamiento y comiso

Las multas y/o sanciones máximas que se mencionan a continuación se encuentran reducidas debido a la facultad que tiene la SUNAT en el art.166 del “Código Tributario”. Esta disposición permite la imposición gradual de sanciones en función de parámetros predeterminados o criterios objetivos, así como el establecimiento de tramos inferiores para los montos de las sanciones señaladas en las normas correspondientes.

a) Multa que sustituye el internamiento por Facultad de la SUNAT

La multa, determinada por la SUNAT, como alternativa al internamiento de la libertad, se basa en las infracciones señaladas en la “Guía de Criterios de Gradualidad” proporcionada en el Anexo I. Sin embargo, cabe señalar que esta gradualidad no se aplica a la infracción indicada en el numeral 1 del art. 173 del “Código Tributario”. Los criterios de gradación incluyen el peso bruto del vehículo y la frecuencia.

Tabla 4: Multa que sustituye el cierre, internamiento y comiso

CRITERIOS DE GRADUALIDAD: PESO BRUTO VEHICULAR Y FRECUENCIA				
PESO BRUTO VEHICULAR (1) (en TM)	FRECUENCIA (2)			
	1ra. Oportunidad	2da. Oportunidad	3ra. Oportunidad	4ta. Oportunidad o más
	(Multa rebajada)			(Multa sin rebaja)
De 0 hasta 25	50 % UIT	1 UIT	2 UIT	4 UIT
Más de 25 hasta 39	75% UIT	1.5 UIT	2.5 UIT	4 UIT
Más de 39	1 UIT	2 UIT	3 UIT	4 UIT

(i) Según el quinto párrafo del Artículo 182° del Código Tributario, la referida multa es equivalente a cuatro (4) UIT.

(ii) No se gradúa la multa vinculada a la causal de pérdida mencionada en el numeral 14.2. del Artículo 14°.

(1) Este criterio es definido en el numeral 13.6. del Artículo 13°.

(2) Este criterio es definido en el numeral 13.3. del Artículo 13°.

b) Multa que sustituye el internamiento a solicitud del infractor

La sanción sustitutiva de al internamiento, determinada por la SUNAT, respecto de las infracciones tipificadas en la “Guía de Criterios de Gradualidad” prevista en el Anexo I, con excepción de la infracción descrita en el núm. 1 del art. 173 del “Código Tributario”, se clasifica de acuerdo a la siguiente escala:

Tabla 5: Multa que sustituye el internamiento a solicitud del infractor

TABLA	CRITERIO DE GRADUALIDAD: FRECUENCIA (1)			
	1ra. Oportunidad	2da. Oportunidad	3ra. Oportunidad	4ta. Oportunidad o más
	(Multa rebajada)			(Multa sin rebaja)
I	1.5 UIT	2 UIT	2.5 UIT	3 UIT
II	50% UIT	1 UIT	1.5 UIT	2 UIT
III	25 % UIT	50% UIT	75% UIT	1 UIT

(i) Según la Nota (5) de las Tablas I y II, y la Nota (6) de la Tabla III, la multa es de 3 UIT, 2 UIT y 1 UIT, respectivamente.

(1) Este criterio es definido en el numeral 13.3 del Artículo 13°.

Nota. Fuente extraído del libro “Manual de Infracciones y Sanciones Tributarias” Elaborado por (Alva, y otros, 2019, págs. 142, 143), Pacífico Editores SAC.

2.3 Definición de términos

Auditoria tributaria integral: La auditoría fiscal se lleva a cabo en un plazo determinado de una empresa u organización para determinar en qué medida se han cumplido debidamente sus responsabilidades fiscales.

Administración Tributaria: Es una organización del estado; tiene por objetivo realizar las siguientes funciones como la fiscalización y cumplimiento de leyes tributarias.

Base de datos digital: Es la data de los documentos digitales de los sujetos activos que envían la información tributaria y que SUNAT valida la información presentada por los contribuyentes.

Contribuyentes: Persona natural o jurídica responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Control digital: Es la comprobación de documentos presentados a una entidad y corroborados con los expedientes físicos o impresos

Multas: Es la infracción cometida por el contribuyente

Obligación tributaria: Es un vínculo jurídico entre el estado y el contribuyente, está establecido por la ley.

Sanciones tributarias: Son tipificadas como infracciones que cometen los contribuyentes que no cumplen con las obligaciones tributarias.

Principios contables: Son un conjunto de reglas o normas que nos ayudan a formular los criterios para evaluar la equidad y fiabilidad de los activos y componentes económicos de una empresa.

SUNAT: Es una entidad pública que se encarga de fiscalizar el cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes comprendidos en los regímenes tributarios

Verificación: Es la comprobación de datos, evidencias de registros hechos o validación de declaraciones efectuadas.

CAPITULO III: METODOLOGIA DE INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo de estudio

La investigación. El tipo de estudio de investigación el diseño no experimental, se pretende realizar de un solo periodo.

Basándose en el origen y el objetivo de la investigación, el presente estudio se ajusta a la categoría de investigación básica, y tiene una finalidad cognoscitiva es decir “Saber para conocer”. Basándose en la intervención del investigador, el estudio puede clasificarse como de naturaleza no experimental. De acuerdo al número de variables es un estudio analítico por la existencia de dos variables y de acuerdo al número de mediciones sobre la variable es un estudio transversal, debido a que las recopilaciones de datos respecto a las variables se realizaran en un momento único.

Enfoque de investigación

Muñoz (2011) señala que los estudios con, *“Enfoque cuantitativo la recolección de datos es numérica, estandarizada y cuantificable, y el análisis de información y la interpretación de resultados permiten fundamentar la comprobación de una hipótesis mediante procedimientos estadísticos, los cuales ofrecen la posibilidad de generalizar los resultados”* (pág. 21).

En consecuencia, el presente estudio tiene un enfoque cuantitativo, debido a que se utilizará la estadística para poder contrastar la hipótesis y analizar cada indicador de las variables.

3.2 Diseño del estudio

El presente estudio tiene un diseño no experimental, con enfoque cuantitativo.

Por consiguiente, esta investigación corresponde a un nivel de investigación básica y descriptiva explicativa

Descriptivo porque pretende medir o recoger información de manera independiente como es la fiscalización parcial electrónica y las sanciones tributarias.

Explicativa: Se encarga de establecer relaciones de causa y efecto entre variables y lo que se busca es investigar la influencia entre las 2 variables si es de forma significativa, es decir cómo influye una variable en la otra.

3.3 Población y muestra

3.3.1 Población

La población de estudio está conformada por:

Tabla 6: Empresas madereras

DESCRIPCION	SOCIEDAD
Empresa Aserradero Espinoza	S.A.
A & E Peruvian Wood	S.A.C.
JJC Maderas	E.I.R.L.
Amasifuén de Llamas Asunta	
Cardozo Mori	E.I.R.L.
JL Maderas	E.I.R.L.
Consortio Guzer	E.I.R.L.
Inversiones Multiples Forestales Zamata	E.I.R.L.
Reategui Trigos Percy Cecilio.	
Zamata Rodriguez Hermelinda.	
Micalay	S.A.C.
Turpo Cama Fredy Abel.	
Callo Ccorca Maritza.	
Inversiones Freguisab	S.A.C.
Callo Ccorcca Julio Cesar.	

Total	15
--------------	-----------

3.3.2 Muestra

Muestreo

Para la presente investigación se ha considerado el criterio de inclusión toda vez que se utilizara el total de la población que representa a las 15 empresas madereras de la provincia de Tambopata, es así que las características del muestreo se emplean en representatividad de la muestra estable.

La muestra está constituida por la cantidad de empresas que es la misma a la población que será de 15.

3.4 Métodos y técnicas

3.4.1 Métodos y técnicas

Técnica

Para medir la fiscalización parcial electrónica y multas tributarias se utilizará la técnica de encuesta.

Tabla 7: Técnica

VARIABLE	TECNICA
Fiscalización Parcial Electrónica	Encuesta
Multas tributarias	Encuesta

Instrumentos

Se construirá cuestionarios para medir el conocimiento y el cumplimiento de obligaciones tributarias en escala de Likert.

Tabla 8: Instrumentos

VARIABLE	TECNICA	INSTRUMENTO
Fiscalización Parcial Electrónica	Encuesta	Cuestionario
Multas tributarias	Encuesta	Cuestionario

3.5 Tratamiento de los datos

Pruebas de fiabilidad Técnicas de alfa de Cronbach

Se utilizará el Software SPSS Versión 24, que es un programa estadístico moderno en el procesamiento de los datos concerniente a las dos variables del estudio, los datos recopilados se procesaron mediante métodos cuantitativos, lo que facilitó la generación eficaz y rápida de conclusiones. Este enfoque permitió crear tablas y gráficos exactos, que luego se utilizaron para la triangulación de datos.

Presentamos los Cuadros y Gráficos correspondientes, analizando con estadísticos de distribución de frecuencias y realizaremos la Prueba de correspondencia “r” de Pearson.

Para obtener los datos necesarios, primero se realizó una consulta a la SUNAT sobre el conteo de empresas madereras que se encuentran registradas oficialmente. Esta información se buscó para determinar el tamaño adecuado de la muestra y facilitar la aplicación de los instrumentos de investigación.

Técnica de Opinión de Expertos

La opinión o validación de expertos se refiere a que los profesionales con Pericia en el campo de la Contabilidad podrían calificar y de ser factible recomendaciones para mejorar o cambiar.

CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

4.1 Resultados del trabajo de investigación

Los resultados obtenidos son:

Tabla 9: Confiabilidad del instrumento de las variables

VARIABLES	ALFA DE CRONBACH	N° ELEMENTOS
Fiscalización parcial electrónica	0.937	25
Multas tributarias	0.900	26

Nota. Base de datos

Tabla 9, nos muestra que los valores del coeficiente del Alfa de Cronbach (0.937 y 0.900) para las 2 variables son mayores al valor de 0,70, esto nos indica que los instrumentos que utilizaremos tienen una confiabilidad muy aceptable.

Tabla 10: Validez del instrumento

EXPERTO	VALIDACION	CALIFICACION
Mgt. CPC. Andrés Quispe Acuña	Validez de forma, contenido y estructura	Muy buena
Dra. CPC. Ana Maria Pfuro Taiña	Validez de forma, contenido y estructura	Muy buena
Mgt. CPC. Ruth Marleni Serrano Checca	Validez de forma, contenido y estructura	Muy buena

Nota. Validación por jueces o expertos

La Tabla 10, nos muestra que los 3 expertos calificaron nuestro instrumento como **muy buena**, en lo que respecta a la forma, contenido y la estructura.

Tabla 11: Baremo de análisis de la variable fiscalización parcial electrónica

CATEGORIAS	PUNTUACION	PORCENTAJE	PREGUNTAS
Bajo	25 – 49	0% – 33%	Del 1 al 25 Instrumento: Cuestionario
Mediano	50 - 74	34% - 66%	
Bajo	75 - 100	67% – 100%	

Nota. Elaboración propia

La Tabla 11, nos presenta 3 categorías para realizar el análisis (Bajo, Mediano y Alto) de la variable fiscalización parcial electrónica, esto debido a que el cuestionario posee 25 preguntas con una escala de valoración y valoración de (Nunca, algunas veces, casi siempre y siempre) y de 1 a 4, respectivamente.

Tabla 12: Baremo de análisis de la variable multas tributarias

CATEGORIAS	PUNTUACION	PORCENTAJE	PREGUNTAS
Bajo	26 – 51	0% – 33%	Del 1 al 26 Instrumento: Cuestionario
Mediano	52 - 77	34% - 66%	
Bajo	78 - 104	67% – 100%	

Nota. Elaboración propia

En la Tabla 12, se muestra las categorías de análisis (Bajo, Mediano y Alto) de la variable multas tributarias, ya que, la escala de valoración (Nunca, algunas veces, casi siempre y siempre del cuestionario, tiene 26 preguntas con puntuaciones de 1 a 4.

4.2 Resultados descriptivos

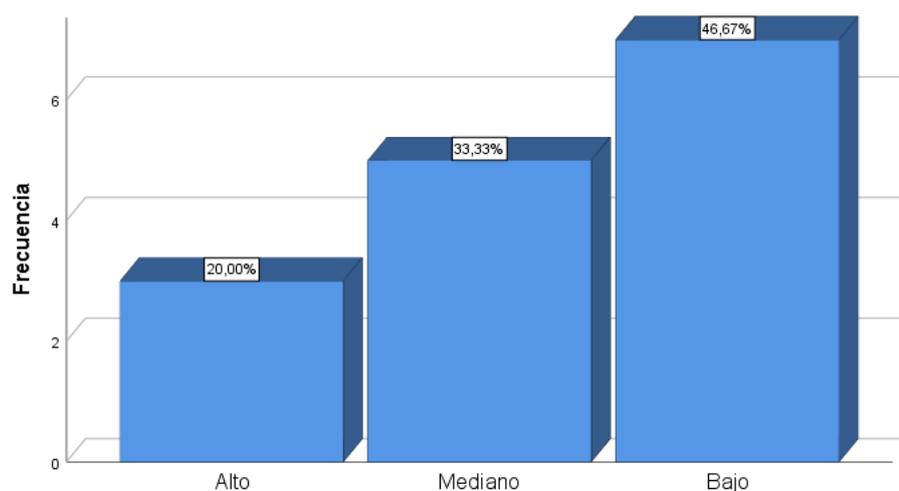
Tabla 13: Resultados de la dimensión declaraciones determinativas propios y terceros

CATEGORIAS	Fr.	%	
	Alto	3	20%
	Bajo	7	46.7%
	Mediano	5	33.3%
	Total	15	100%

Nota. Encuesta realizada a los contadores de las empresas madereras

Figura 1

Respuestas al cuestionario de fiscalización parcial electrónica en su dimensión Declaraciones determinativas propios y terceros de las empresas madereras de la región Madre de Dios



Interpretación y análisis:

Los resultados de la tabla 13 y figura 1, nos muestran las respuestas al cuestionario de Fiscalización parcial electrónica en su dimensión “Declaraciones determinativas propios y terceros” de las empresas madereras de la región Madre de Dios, el 46,67% tienen una verificación por la Administración Tributaria bajo en la declaración determinativa de propios y terceros, así como el 33,33% tiene un cumplimiento mediano y solo 20% alto. Las quince (15) empresas madereras que se encuentran en el Régimen General, cuyos profesionales, los Contadores Públicos Colegiados han

manifestado con respecto a la primera dimensión, que SUNAT, como ente fiscalizador conforme las normas tributarias, tiene una participación baja en el cumplimiento de sus funciones, las verificaciones no se han dado en la correcta determinación mensual y anual del Impuesto a la Renta e IGV, Impuesto a la Renta 4ta. categoría, comprobación de las ventas y costos registrados contablemente, así como la autenticidad de las deducciones por ventas respecto de las devoluciones o bonificaciones, crédito fiscal y finalmente es baja la auditoría tributaria pública.

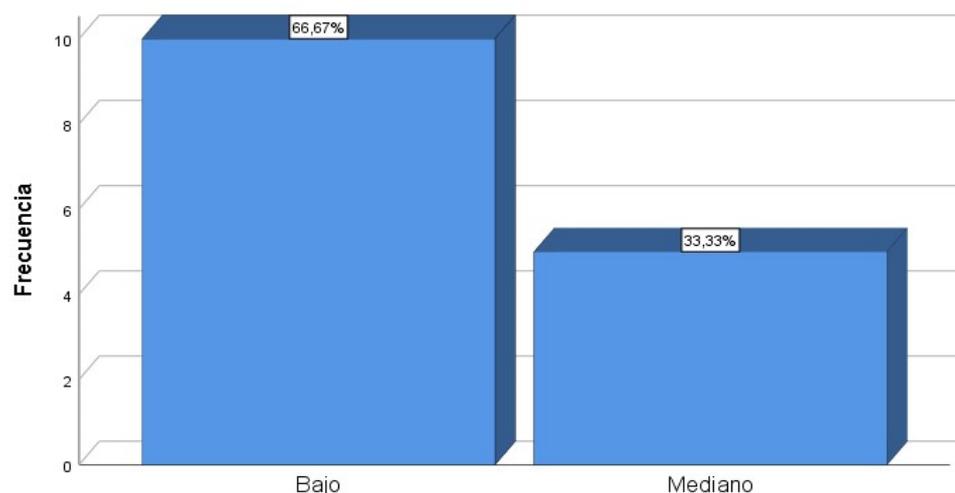
Tabla 14: Resultados de la dimensión registros y libros electrónicos

CATEGORIAS	Fr.	%
	Bajo	10
Mediano	5	33.3%
Total	15	100%

Nota. Encuesta realizada a los contadores de las empresas madereras

Figura 2

Respuestas al cuestionario de fiscalización parcial electrónica en su dimensión Registros y libros electrónicos de las empresas madereras de la región Madre de Dios



Interpretación y análisis:

Los resultados de la tabla 14 y figura 2, nos muestran las respuestas al cuestionario de Fiscalización parcial electrónica en su dimensión “registros y

libros electrónicos” de las empresas madereras de la región Madre de Dios, el 66,67% tienen un cumplimiento bajo en registrarlos libros electrónicos, así como el 33,33% registra medianamente.

Los contribuyentes comprendidos en el régimen general del impuesto a la renta, encuestas que con respecto a los registros y libros electrónicos, la Administración Tributaria no solicitó, ni inmovilizó, tampoco incautó los libros electrónicos, ni archivos y documentos en general, tampoco a terceros como clientes, informaciones de sus registros u otros documentos, no solicitó la comparecencia del contribuyente o terceros para requerir información, lo que indica que la labor de fiscalización es baja en más del 50%. El objetivo de la fiscalización es determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de encontrar inconsistencias u operaciones mal realizadas, para luego se apliquen las multas con los intereses moratorios.

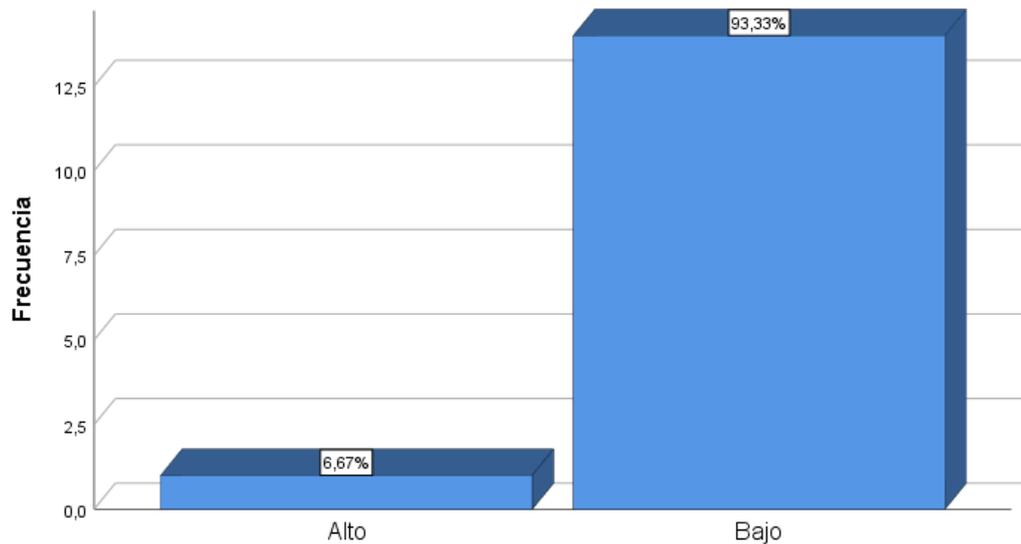
Tabla 15: Resultados de la dimensión sistema de emisión electrónica

CATEGORIAS	Fr.	%
	Alto	1
Bajo	14	93.3%
Total	15	100%

Nota. Encuesta realizada a los contadores de las empresas madereras

Figura 3

Respuestas al cuestionario de fiscalización parcial electrónica en su dimensión Sistema de emisión electrónica de las empresas madereras de la región Madre de Dios



Interpretación y análisis:

Los resultados de la tabla 15 y figura 3, nos muestran las respuestas al cuestionario de Fiscalización parcial electrónica en su dimensión “Sistema de emisión electrónica” de las empresas madereras de la región Madre de Dios, el 93,33% tienen un cumplimiento bajo en el sistema de emisión electrónica, así como el 6,67% registra altamente.

Queda demostrado que la fiscalización de SUNAT es baja debido a que sus solicitudes o requerimientos emitidos de copia de los soportes magnéticos respecto de la determinación de la base imponible, medios de almacenamiento de información que se utilizan en sus aplicaciones vinculados a la materia de impuestos, es bajo el comiso de bienes por lo tanto no hubo notificaciones de multas por no declarar los impuestos mensuales y anuales.

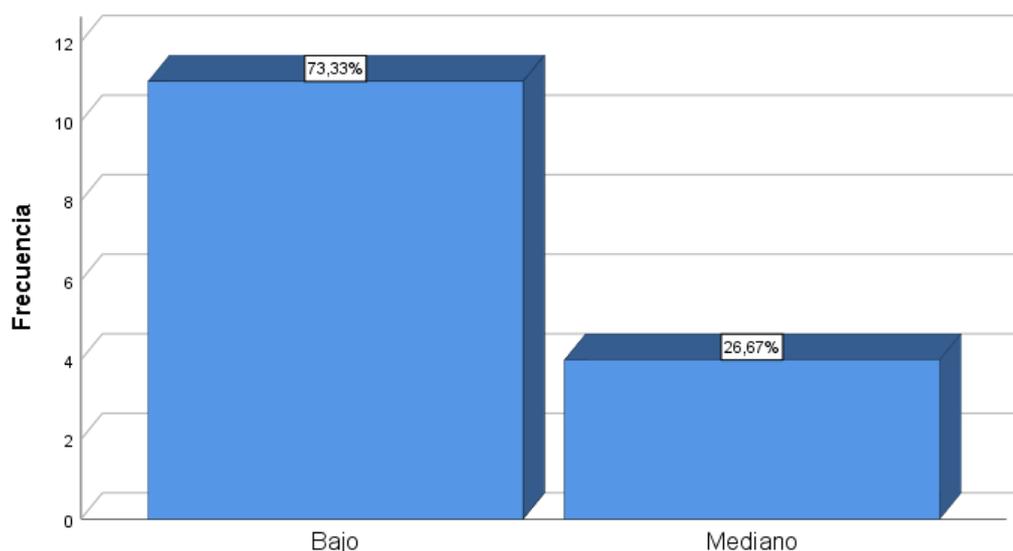
Tabla 16: Resultados de la variable fiscalización parcial electrónica

CATEGORIAS	Fr.	%	
	Bajo	11	73.3%
	Mediano	4	26.7%
	Total	15	100%

Nota. Encuesta realizada a los contadores de las empresas madereras

Figura 4

Respuestas al cuestionario de fiscalización parcial electrónica de las empresas madereras de la región Madre de Dios



Interpretación y análisis:

Los resultados de la tabla 16 y figura 4, nos muestran las respuestas al cuestionario de Fiscalización parcial electrónica de las empresas madereras de la región Madre de Dios con un 73.33% bajo y 26,67% tuvo una fiscalización medianamente.

La labor que desarrolla la Administración tributaria como es la fiscalización parcial electrónica en las empresas madereras según las respuestas realizadas indica que las declaraciones determinativas propios y de terceros, así como los registros y libros electrónicos y el sistema de emisión electrónica es baja, concluyéndose que, SUNAT solo ha trabajado con expedientes

electrónicos, las pruebas para la fiscalización parcial electrónico recién darán inicio para el periodo 2022.

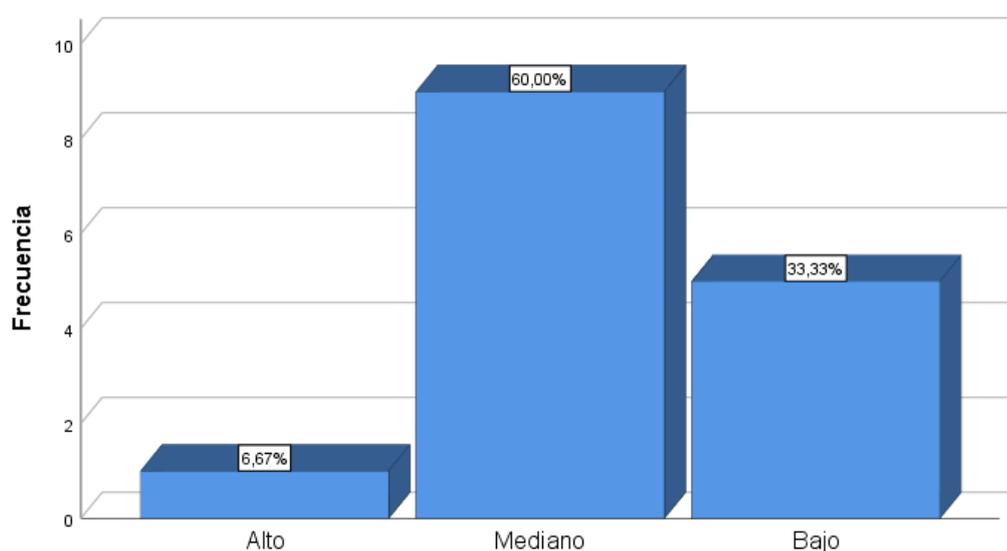
Tabla 17: Resultados de la dimensión omisión de presentar libros electrónicos

CATEGORIAS	Fr.	%	
	Alto	1	6.7%
	Bajo	5	33.3%
	Mediano	9	60.0%
	Total	15	100%

Nota. Encuesta realizada a los contadores de las empresas madereras

Figura 5

Respuestas a la dimensión omisión de presentar libros electrónicos de las empresas madereras de la región Madre de Dios



Interpretación y análisis:

Los resultados de la tabla 17 y figura 5, nos muestran las respuestas al cuestionario de multas tributarias de las empresas madereras de la región Madre de Dios. Con 60.00% tienen medianamente en la omisión de presentar libros electrónicos, así como el 33,33% bajo.

Las 15 empresas madereras que se encuentran en el Régimen General, han manifestado que la omisión de presentar libros electrónicos es mediana, las empresas cuentan con los libros electrónicos al día, su atraso es regular, están legalizados, de ellos las multas han sido en algunos casos por incumplimiento de las normas.

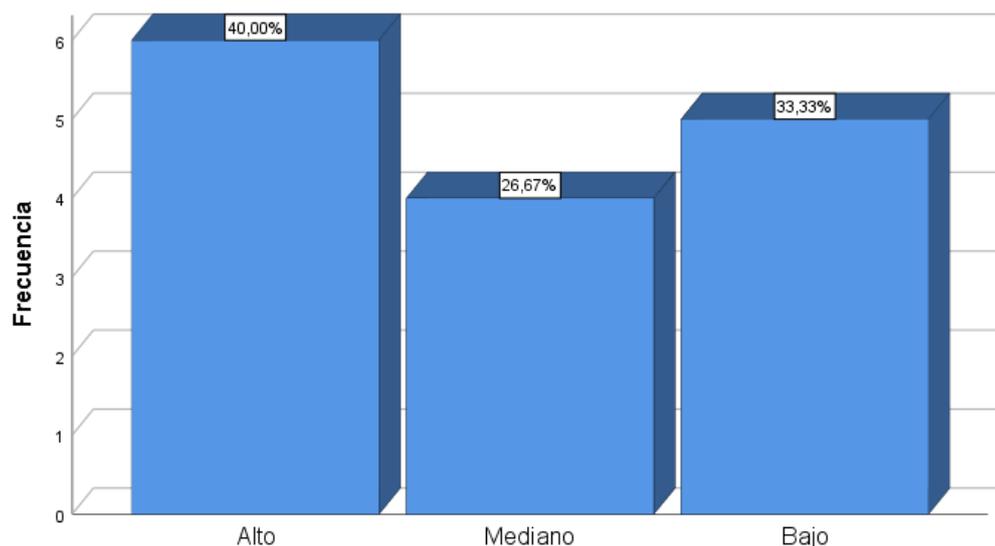
Tabla 18: Resultados de la dimensión omisión de presentar declaraciones electrónicas

CATEGORIAS	Fr.	%	
	Alto	6	40.0%
	Bajo	5	33.3%
	Mediano	4	26.7%
	Total	15	100%

Nota. Encuesta realizada a los contadores de las empresas madereras

Figura 6

Respuestas a la dimensión omisión de presentar declaraciones electrónicas de las empresas madereras de la región Madre de Dios



Interpretación y análisis:

Los resultados de la tabla 18 y figura 6, nos muestran las respuestas al cuestionario de multas tributarias de las empresas madereras de la región

Madre de Dios. Tienen un 40,00% alto en la omisión de presentar declaraciones electrónicas, así mismo 33,33% tienen bajo dicha omisión.

El baremo resulta que es alto la omisión de presentar las declaraciones electrónicas, lo que significa que 6 empresas madereras no cuentan con las declaraciones juradas informativas respecto de las declaraciones de modificación de coeficiente o porcentaje, no cuenta con las declaraciones juradas informativas de declaración de notarios, de las declaraciones del impuesto a la renta mensual de manera virtual.

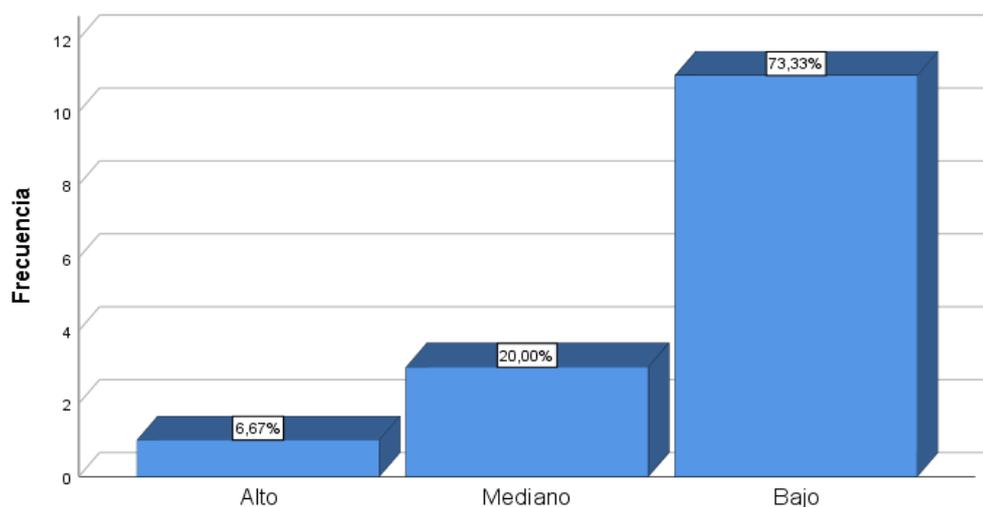
Tabla 19: Resultados de la dimensión omisión de utilizar algún sistema de emisión electrónica

CATEGORIAS	Fr.	%
	Alto	1
Bajo	11	73.3%
Mediano	3	20.0%
Total	15	100%

Nota. Encuesta realizada a los contadores de las empresas madereras

Figura 7

Respuestas a la dimensión omisión de utilizar algún sistema de emisión electrónica de las empresas madereras de la región Madre de Dios



Interpretación y análisis:

Los resultados de la tabla 19 y figura 7, nos muestran las respuestas al cuestionario de multas tributarias de las empresas madereras de la región

Madre de Dios. Tienen un 73,33% bajo la omisión de utilizar algún sistema de omisión electrónica, así mismo 20% tienen medianamente dicha omisión.

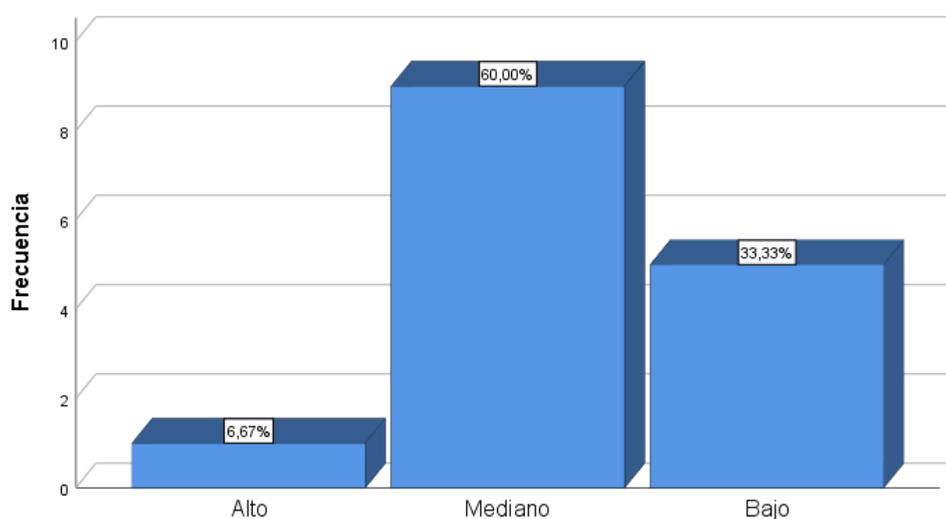
Los declarantes han manifestado que es bajo la utilización de programas de libros electrónicos PLE, Portal SLE, además las empresas madereras no cuentan con un sistema computarizado o software contable apoyada en la estructura dispuesta por SUNAT para los libros o registros contables.

Tabla 20: Resultados de la variable “Multas tributarias”

CATEGORIAS	Fr.	%
	Alto	1
Bajo	5	33.3%
Mediano	9	60.0%
Total	15	100%

Nota. Encuesta realizada a los contadores de las empresas madereras

Figura 8: Respuestas a la variable multas tributarias de las empresas madereras de la región Madre de Dios



Interpretación y análisis:

Los resultados de la tabla 20 y figura 8, nos muestran las respuestas al cuestionario de multas tributarias de las empresas madereras de la región Madre de Dios. Tiene un 60% mediano las multas tributarias.

Se puede apreciar que la omisión de presentar los libros electrónicos, presentar las declaraciones electrónicas y utilizar algún sistema de emisión electrónica es mediana, ese quiere decir que las multas tributarias de los contribuyentes del régimen general de las empresas madereras con respecto a la omisión son medianas.

4.3 Prueba de normalidad

Previamente a la realización de la prueba de hipótesis, es necesario determinar si los datos recogidos respecto a variables siguen o no una distribución normal. Dado que en la investigación se trabaja con 15 trabajadores de las empresas maderas, Para evaluar la normalidad de los datos, se utilizara el estadístico de Shapiro Wilk, según los criterios prescritos:

Sig. > 0,05: Los datos obtenidos de la muestra provienen de una distribución normal.

Sig. <= 0,05: Los datos obtenidos de la muestra no provienen de una distribución normal.

Tabla 21: Prueba de normalidad

	Pruebas de Normalidad					
	Kolmogórov-Smirnova			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Fiscalización parcial electrónica	0,187	15	0,164	0,862	15	0,026
Multas tributarias	0,200	15	0,111	0,863	15	0,027

a. Corrección de significación

Nota. Encuesta realizada a los contadores de las empresas madereras

Según la Tabla 21, el resultado de la prueba de normalidad mediante Shapiro-Wilk correspondiente a una muestra de 15 unidades de análisis es 0,026 y 0,027; dichos valores son inferiores a 0,05. En consecuencia, se deduce que la distribución de los datos no sigue una distribución normal. Por lo tanto, la comprobación de la prueba de hipótesis se realiza utilizando estadístico no paramétrico.

Tabla 22: Interpretación de Coeficiente de correlación de Rho-Spearman

<0.0 – 0.2]	<0.2 – 0.4]	<0.4 – 0.6]	<0.6 – 0.8]	<0.8 – 0.1]
Correlación Mínima	Correlación Baja	Correlación Moderada	Correlación Buena	Correlación Muy buena

Nota. Cabrera (2009)

Nota.

4.3.1 Prueba de hipótesis específica 1

H₀: Las declaraciones determinativas propios y de terceros no influye en forma significativa en las multas tributarias de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021

H₁: Las declaraciones determinativas propios y de terceros influye en forma significativa en las multas tributarias de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021.

Nivel de significación: Porcentaje de error permitido para la prueba es de 5%.

Regla de decisión: Si Sig. (bilateral) ≤ 0.05 se rechaza H₀.

Tabla 23: Prueba de Rho-Spearman declaraciones determinativas propios y terceros y multas tributarias

Correlaciones				
		Declaraciones determinativas propios y terceros		
				Multas tributarias
Rho de Spearman	Declaraciones determinativas propios y terceros	Coeficiente de correlacional	1.000	0,650**
		Sig. (bilateral)		0,009
		N	15	15
	Multas tributarias	Coeficiente de correlacional	0,650*	1.000
		Sig. (bilateral)	0,009	
		N	15	15

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

Nota. Encuesta realizada a los contadores de las empresas madereras

Según la Tabla 23, de la prueba Rho-Spearman se obtiene 0.650 que implica una relación positiva o directamente proporcional buena entre las variables declaraciones determinativas propios y terceros y multas tributarias. Por otro lado, el valor de la significancia bilateral de p-valor (0,009), el cual es menor a 0,05 este es un criterio de decisión y respaldo estadístico que implica el rechazo de la hipótesis nula y la aceptación de la hipótesis alterna o la del investigador. Por lo que se acepta H1, es decir las declaraciones determinativas propios y de terceros influye en forma significativa en las multas tributarias de las empresas madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021.

4.3.2 Prueba de hipótesis específica 2

H₀: Los registros y libros electrónicos no influye en forma significativa en las multas tributarias de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021.

H₁: Los registros y libros electrónicos influye en forma significativa en las multas tributarias de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021.

Nivel de significación: Porcentaje de error permitido para la prueba es de 5%.

Regla de decisión: Si Sig. (bilateral) \leq 0.05 se rechaza H₀.

Tabla 24: Prueba de Rho-Spearman registros y libros electrónicos y multas tributarias

Correlaciones				
			Registros y libros electrónicos	Multas tributarias
Rho de Spearman	Registros y libros electrónicos	Coefficiente de correlacional	1.000	0,858**
		Sig. (bilateral)		0,000
		N	15	15
	Multas tributarias	Coefficiente de correlacional	0,858*	1.000

	Sig. (bilateral)	0,000	
	N	15	15

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

Nota. Encuesta realizada a los contadores de las empresas madereras

Según la Tabla 24, de la prueba Rho-Spearman se obtiene 0.858 que implica una relación positiva o directamente proporcional muy buena entre las variables registros y libros electrónicos y multas tributarias. Por otro lado, el valor de la significancia bilateral de p-valor (0,0001), el cual es menor a 0,05 este es un criterio de decisión y respaldo estadístico que implica el rechazo de la hipótesis nula y la aceptación de la hipótesis alterna o la del investigador. Por lo que se acepta H1, es decir, Los registros y libros electrónicos influye en forma significativa en las multas tributarias de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021.

4.3.3 Prueba de hipótesis específica 3

Ho: La omisión de presentar libros electrónicos no influye en forma significativa en la fiscalización parcial electrónica de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021.

H1: La omisión de presentar libros electrónicos influye en forma significativa en la fiscalización parcial electrónica de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021.

Nivel de significación: Porcentaje de error permitido para la prueba es de 5%.

Regla de decisión: Si Sig. (bilateral) \leq 0.05 se rechaza Ho.

Tabla 25: Prueba de Rho-Spearman omisión de presentar libros electrónicos y fiscalización parcial electrónica

Correlaciones				
			Omisión de presentar libros electrónicos	Fiscalización parcial electrónica
Rho de Spearman	Omisión de presentar libros electrónicos	Coeficiente de correlacional	1.000	0,866**
		Sig. (bilateral)		0,000
		N	15	15
	Fiscalización parcial electrónica	Coeficiente de correlacional	0,866*	1.000
		Sig. (bilateral)	0,000	
		N	15	15

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

Nota. Encuesta realizada a los contadores de las empresas madereras

Según la Tabla 25, de la prueba Rho-Spearman se obtiene 0.866 que implica una relación positiva o directamente proporcional muy buena entre las variables omisión de presentar libros electrónicos. Por otro lado, el valor de la significancia bilateral de p-valor (0,0001), el cual es menor a 0,05 este es un criterio de decisión y respaldo estadístico que implica el rechazo de la hipótesis nula y la aceptación de la hipótesis alterna o la del investigador. Por lo que se acepta H1, es decir, La omisión de presentar libros electrónicos influye en forma significativa en la fiscalización parcial electrónica de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021.

4.3.4 Prueba de hipótesis general

H₀: La fiscalización parcial electrónica no influye en forma significativa en las multas tributarias de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021

H₁: La fiscalización parcial electrónica influye en forma significativa en las multas tributarias de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021.

Nivel de significación: Porcentaje de error permitido para la prueba es de 5%.

Regla de decisión: Si Sig. (bilateral) ≤ 0.05 se rechaza H_0 .

Tabla 26: Prueba de Rho-Spearman fiscalización parcial electrónica y multas tributarias

Correlaciones				
			Fiscalización parcial electrónica	Multas tributarias
Rho de Spearman	Fiscalización parcial electrónica	Coeficiente de correlacional	1.000	0,828**
		Sig. (bilateral)		0,000
		N	15	15
	Multas tributarias	Coeficiente de correlacional	0,828*	1.000
		Sig. (bilateral)	0,000	
		N	15	15

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

Nota. Encuesta realizada a los contadores de las empresas madereras

Según la Tabla 26, de la prueba Rho-Spearman se obtiene 0.828 que implica una relación positiva o directamente proporcional muy buena entre las variables fiscalización parcial electrónica y multas tributarias. Por otro lado, el valor de la significancia bilateral de p-valor (0,0001), el cual es menor a 0,05 este es un criterio de decisión y respaldo estadístico que implica el rechazo de la hipótesis nula y la aceptación de la hipótesis alterna o la del investigador. Por lo que se acepta H_1 , es decir, La fiscalización parcial electrónica influye en forma significativa en las multas tributarias de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021.

CONCLUSIONES

De acuerdo a los objetivos, hipótesis y resultados obtenidos concluimos:

1. La fiscalización parcial electrónica influye en forma significativa en las multas tributarias de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021. La SUNAT como función principal la de fiscalizar a los contribuyentes, y si estos incumplen con las obligaciones tributarias serán acreedoras a multas tributarias. Los resultados obtenidos son bajos en ambas variables de estudio, eso nos indica que no se realizaron las fiscalizaciones por parte de SUNAT durante el periodo 2021.
2. Las declaraciones determinativas propios y de terceros influye en forma significativa en las multas tributarias de las empresas madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021. Los contribuyentes determinan las deudas tributarias durante un periodo, y estos deben ser fiscalizados por SUNAT, cuyos informes de la Administración Tributaria en caso de incumplimiento es la multa tributaria. Los resultados estadísticos son bajos en la variable y dimensión, por lo que, según las entrevistas a los contadores y auditor de SUNAT precisan que no realización fiscalización a los contribuyentes en las declaraciones determinativas propios y de terceros de forma mensual y anual.
3. Los registros y libros electrónicos influyen en forma significativa en las multas tributarias de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021. Para el caso de los libros de contabilidad electrónicos y de terceros SUNAT recibe y conoce estos libros contables de manera electrónica, dicha implementación por parte de SUNAT tiene ventajas siendo la principal de conocer los movimientos insitu de las operaciones de los contribuyentes y conforme los resultados obtenidos. Se puede señalar que SUNAT conforme lo señala el Auditor no se efectuó dicha fiscalización a la verificación de las operaciones de cada movimiento realizado por los contribuyentes.
4. La omisión de presentar libros electrónicos influye en forma significativa en la fiscalización parcial electrónica de las empresas Madereras en la

provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021. Los resultados demuestran que la omisión de presentar libros electrónicos es baja, lo que significa que los contribuyentes utilizan el programa de los libros electrónicos de acuerdo a su condición de obligatoriedad y el incumplimiento genera que SUNAT debe efectuar la fiscalización correspondiente, función que se cumplió.

SUGERENCIAS

1. El gerente de las empresas madereras debe proponer contratar una auditoría tributaria preventiva externa para conocer si se están cumpliendo correctamente las obligaciones tributarias en los plazos y conforme los documentos que evidencian dichas acciones. Contratar los servicios de un profesional externo fortalecerá a conocer que la empresa está cumpliendo eficientemente con las normas tributarias y lo más importante en el control posterior sujeta por SUNAT para no tener Resoluciones de notificación de pago y que generen multas sorpresivas en favor de la empresa.
2. Que la Administración Tributaria (SUNAT), realice capacitaciones de manera permanente tanto a los contribuyentes PRICOS, MEPECOS y en general, así como a los profesionales Contadores Públicos sobre los procedimientos de fiscalización, verificación, las cuales están tipificados en el código tributario respecto de las declaraciones determinativas propios y de terceros y así ejercer tanto en los contribuyentes de forma personalizada y por rubros acompañadas de los contadores públicos para actualizar sobre las normas vigentes y advertir sobre hechos o eventos que se deben revisar. Los auditores durante el ejercicio 2021 no realizaron fiscalizaciones parciales electrónicas en Madre de Dios, a partir del 2022, solo están haciendo la revisión de expedientes electrónicos. Los medios de información que dispone SUNAT son amplios sobre todo para terceros para encontrar las inconsistencias detectadas.
3. La administración tributaria SUNAT; debe utilizar otros procedimientos como los cuestionarios fiscales a los contribuyentes de las empresas madereras, deben aplicar investigaciones orales o escritas, los papeles de trabajo del auditor deben ser aplicadas, técnicas hechas por profesionales competentes y capacitados. En el caso de los registros y libros electrónicos que son la base para la verificación de los estados financieros, el trabajo de SUNAT es bajo y por lo tanto se deben programar de manera oportuna realizar las fiscalizaciones.

4. Los libros electrónicos son muy importante para la empresa, porque contiene todas las operaciones o transacciones realizadas durante un periodo determinado; las empresas deben contar con un software implementado que ayude y fortalezca de manera consistente todo el proceso contable, por lo que, se recomienda que la información contable debe estar en archivos digitales de fácil acceso a los responsables de SUNAT para que realicen la revisión, investigación, verificación como Facultad ejercida por el Estado.

Referencias bibliográficas

- ✚ Aliaga, L. Y. (2018). La auditoría tributaria preventiva y las sanciones tributarias que aplica la sunat a los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta en el distrito de huánuco, Periodo 2016. Obtenido de UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO:
<http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/942>
- ✚ Alva, M., Reyes, V., Luque Livón, L. V., Basilio Padilla, C. F., Uribe Echeverria, J. N., & Diego Armando, A. L. (2019). MANUAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS. Lima-Perú: Pacífico Editores SAC.
- ✚ Álvarez, D. (2018). La auditoría tributaria por sistemas electrónicos frente a los derechos de los contribuyentes: Un estudio comparado en América Latina. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, 24.
- ✚ Carhuaricra, L. E., & jimenez, Y. M. (2019). Fiscalización tributaria con medios electrónicos como mecanismo para mitigar la evasión fiscal de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019. Obtenido de Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión:
http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1887/1/T026_70522569_T.pdf
- ✚ Castro, J. L. (2017). Auditoría tributaria preventiva y su incidencia en las sanciones tributarias de las empresas madereras en el distrito de Ate, 2017. Obtenido de UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO:
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/11849>
- ✚ Diario Oficial El Peruano. (Sábado de Marzo de 2007). Reglamento del Régimen de Gradualidad Aplicable a Infracciones del Código Tributario. Reglamento del Régimen de Gradualidad Aplicable a Infracciones del Código Tributario, pág. 342565.
- ✚ Faundez, A., Rachid, O., & Pino, M. (2018). La auditoría tributaria por sistemas electrónicos frente a los derechos de los contribuyentes: un

estudio comparado en América Latina. Revista Chilena de derecho y tecnología.

- ✚ Garcia, F. J. (21 de NOVIEMBRE de 2017). Propuesta para el Fortalecimiento de la Cultura Tributaria a Traves de la Auditoria Tributaria. Obtenido de ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPAE ESPOL:
<http://www.dspace.espol.edu.ec/xmlui/handle/123456789/41546>
- ✚ Garnique, E. D., & Oblitas, L. J. (2018). Análisis de las contingencias tributarias frente a un proceso de fiscalización electrónica, a fin de evitar sanciones administrativas en los periodos 2016-2017. Obtenido de Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo:
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1870/1/TL_GarniqueSamill%c3%a1nEliana_OblitasBenavidesLesly.pdf
- ✚ León, M. (2018). Auditoria Tributaria Preventiva y Procedimientos de Fiscalización. Lima- Breña: Instituto Pacífico SAC-2019. Ley 30296. (31 de Diciembre de 2014). Ley que promueve la reactivación de la economía. Lima, Lima, Perú.
- ✚ Macias, J. A. (29 de NOVIEMBRE de 2018). La auditoría tributaria y su influencia en el en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa catering stefanos, del cantón portoviejo , año 2016. obtenido de universidad estatal del sur de manabí:
<http://repositorio.unesum.edu.ec/handle/53000/1458>
- ✚ Odar, E. E. (JUNIO de 2018). Sanciones e infracciones tributarias en las pymes en la región lambayeque. Obtenido de universidad señor de sipán: <https://hdl.handle.net/20.500.12802/5128>
- ✚ Peña, J. (2018). Auditoria preventiva y procedimientos de fiscalización tributaria. Lima: Corporación Perú Contabe.
- ✚ Ruiz, J. M., & Molina, Y. D. (2019). Auditoría tributaria como herramienta para la gestión empresarial y administrativa de las

empresas en Colombia. Obtenido de Universidad Cooperativa de Colombia: <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/16702>

✚ Texto único Ordenado del Código Tributario. (s.f.). Decreto Supremo N° 135-99-EF. Perú, Lima, Perú.

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Fiscalización parcial electrónica	<p>Definición 1: La fiscalización parcial electrónica que ejerce la SUNAT en el ejercicio de su función o facultad fiscalizadora en forma discrecional incluye la inspección, investigación y el control en el cumplimiento de obligaciones tributarias. “En caso que los deudores registren sus operaciones contables mediante sistemas de procesamiento electrónico de datos o sistemas de micro archivos podrá solicitar los soportes magnéticos entre otros”.</p> <p>(Texto Único Ordenado del Código Tributario, pág. Art.62). Y según Ley 30296, 2014 hace referencia a la fiscalización parcial electrónica art.62B</p>	Declaraciones determinativas propios y de terceros	Declaración jurada determinativa mensual /anual
		Registros y libros electrónicos	<ul style="list-style-type: none"> • Libros contables computarizados • Legalización de libros Empastes y conservación
		Sistemas de emisión electrónica	Facturación electrónica
Multas tributarias	<p>Definición 1: Las multas tributarias es la consecuencia de una infracción tributaria o de una vulneración de una norma primaria que se desencadena una vez configurada la infracción Alva (2019).</p> <p>Según el Código Tributario, Art. 64 las multas provienen de una infracción por la violación de normas tributarias y conforme el Art. 82 son: Multas, Comiso, Internamiento de Vehículos, etc.</p>	Omisión de presentar libros electrónicos	Proporcionar la documentación con atraso
		Omisión de presentar declaraciones electrónicas	PDTS
		Omisión de utilizar algún sistema de emisión electrónica	Facturación electrónica

ANEXO 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: Fiscalización parcial electrónica y las multas tributarias de las empresas madereras en la provincia Tambopata, Madre de Dios, 2021				
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGIA
<p><u>GENERAL:</u></p> <p>¿De qué manera influye la fiscalización parcial electrónica en las multas tributarias de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021?</p>	<p><u>GENERAL:</u></p> <p>Determinar de qué manera influye la fiscalización parcial electrónica en las multas tributarias de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021</p>	<p><u>GENERAL:</u></p> <p>Existe La fiscalización parcial electrónica influye en forma significativa en las multas tributarias de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021.</p>	<p><u>VARIABLE 1</u></p> <p>Fiscalización electrónica parcial</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaraciones determinativas propios y de terceros • Registro y libros electrónicos • Sistemas de emisión electrónica 	<p><u>TIPO:</u></p> <p>Básico</p> <p><u>NIVEL:</u></p> <p>Descriptivo - explicativo</p> <p><u>ENFOQUE:</u></p> <p>Cuantitativo</p> <p><u>DISEÑO:</u></p> <p>No experimental</p>

<p><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <p>PE1: ¿De qué manera influye las declaraciones determinativas propios y de terceros en las multas tributarias de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021?</p> <p>PE2: ¿De qué manera influye los registros y libros electrónicos en las multas tributarias de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021?</p> <p>PE3: ¿De qué manera influye la omisión de presentar libros electrónicos en la fiscalización parcial electrónica de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021?</p>	<p><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <p>OE1: Determinar de qué manera influye en las declaraciones determinativas propios y de terceros y las multas tributarias de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021.</p> <p>OE2: Determinar de qué manera influye los registros y libros electrónicos y las multas tributarias de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021.</p> <p>OE3: Determinar de qué manera influye la omisión de presentar libros electrónicos en la fiscalización parcial de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021.</p>	<p><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <p>HE1: Las declaraciones determinativas propios y de terceros influye en forma significativa en las multas tributarias de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021.</p> <p>HE2: Los registros y libros electrónicos influye en forma significativa en las multas tributarias de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021.</p> <p>HE3: La omisión de presentar libros electrónicos influye en forma significativa en la fiscalización parcial electrónica de las empresas Madereras en la provincia de Tambopata Madre de Dios, 2021.</p>	<p><u>VARIABLE 2</u></p> <p>Multas tributarias</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Omisión de presentar libros electrónicos • Omisión de presentar las declaraciones electrónicas • Omisión de utilizar algún sistema de emisión electrónica 	<p><u>POBLACIÓN:</u></p> <p>Compuesto por 15 empresas madereras de la provincia Tambopata.</p> <p><u>MUESTRA:</u></p> <p>Constituida por 15 empresas madereras de la provincia Tambopata.</p>
---	--	---	---	---

ANEXO 3: INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

“FISCALIZACIÓN PARCIAL ELECTRÓNICA Y LAS MULTAS TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS MADERERAS EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA MADRE DE DIOS, 2021”

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario para el contador de la empresa maderera

INVESTIGADORES:

Bach. LOAYZA CCOICCOSI, Marly Karen

Bach. CASCAMAYTA MARTINEZ, Iris Rosario

INSTRUCCIONES:

A continuación, se presenta un conjunto de preguntas de la variable FISCALIZACIÓN PARCIAL ELECTRÓNICA, a las que se debe de responder con la mayor espontaneidad y veracidad posible. No existen respuestas correctas o incorrectas. La encuesta tiene carácter anónimo e individual. Debe marcar con una (X) en el recuadro correspondiente de acuerdo a los siguientes enunciados:

Le rogamos que responda con una x en cualquiera de los niveles de valorización según la escala. Teniendo en cuenta que cada valorización significa lo siguiente:

1	2	3	4
Nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre

DECLARACIONES DETERMINATIVAS PROPIOS Y TERCEROS		1	2	3	4
01	¿La administración tributaria alguna vez verificó la correcta determinación mensual del impuesto a la renta tercera categoría?				
02	¿La administración tributaria alguna vez verificó la correcta determinación anual del impuesto a la renta tercera categoría?				
03	¿La administración tributaria alguna vez comprobó que las ventas mensuales representan efectivamente las transacciones efectivamente realizadas?				
04	¿La administración tributaria alguna vez comprobó que los costos se hayan registrado en el ejercicio gravable?				
05	¿La administración tributaria alguna vez comprobó que los gastos relativos a los productos vendidos sean realmente incurridos?				
06	¿La administración tributaria determinó la autenticidad de las deducciones por ventas relacionadas a las devoluciones o bonificaciones?				
07	¿La administración tributaria alguna vez verificó la correcta determinación mensual del impuesto general a las ventas?				
08	¿La administración tributaria alguna vez verificó la correcta determinación del impuesto a la renta de cuarta categoría?				
09	¿La administración tributaria alguna vez verificó la correcta determinación anual del impuesto a la renta de quinta categoría?				
10	¿La administración tributaria alguna vez practicó una auditoría tributaria a la empresa?				
11	¿La administración tributaria determinó el crédito fiscal de la empresa?				

REGISTROS Y LIBROS ELECTRONICOS		1	2	3	4
12	¿La administración tributaria alguna vez, solicitó los libros de contabilidad electrónicos que se encuentren al día de acuerdo a las normas vigentes?				
13	¿La administración tributaria alguna vez le solicitó la exhibición y/o presentación de los libros, registros y documentos electrónicos?				
14	¿La administración tributaria alguna vez requirió a terceros como los clientes informaciones relacionados a sus registros u otros documentos?				
15	¿La administración tributaria alguna vez solicitó la comparecencia del contribuyentes o terceros a fin de requerir información?				
16	¿La administración tributaria alguna vez inmovilizó los libros, archivos, documentos, registros en general?				
17	¿La administración tributaria alguna vez le incautó libros, archivos, documentos, registros?				
18	¿La administración tributaria alguna vez incautó bienes de la empresa?				
SISTEMA DE EMISION ELECTRONICA					
19	¿La administración tributaria solicitó alguna vez una copia de los soportes magnéticos?				
20	¿La administración tributaria solicitó alguna vez información relacionada con el equipamiento informático?				
21	¿La administración tributaria alguna vez solicitó los medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones vinculados a la materia o base imponible de los impuestos?				
22	¿Alguna vez la administración tributaria a realizado el comiso de bienes?				
23	¿La empresa alguna vez, ha sido multado por no declarar los impuestos mensuales?				
24	¿La empresa alguna vez, ha sido multado por no declarar el impuesto anual?				
25	¿En caso de no pagar los impuestos según cronograma Usted, pago voluntariamente la subsanación del caso?				

**“FISCALIZACIÓN PARCIAL ELECTRÓNICA Y LAS
MULTAS TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS MADERERAS EN
LA PROVINCIA DE TAMBOPATA MADRE DE DIOS, 2021”**

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario para el contador de la empresa maderera

INVESTIGADORES:

Bach. LOAYZA CCOICCOSI, Marly Karen

Bach. CASCAMAYTA MARTINEZ, Iris Rosario

INSTRUCCIONES:

A continuación, se presenta un conjunto de preguntas de la variable MULTAS TRIBUTARIAS, a las que se debe de responder con la mayor espontaneidad y veracidad posible. No existen respuestas correctas o incorrectas. La encuesta tiene carácter anónimo e individual. Debe marcar con una (X) en el recuadro correspondiente de acuerdo a los siguientes enunciados:

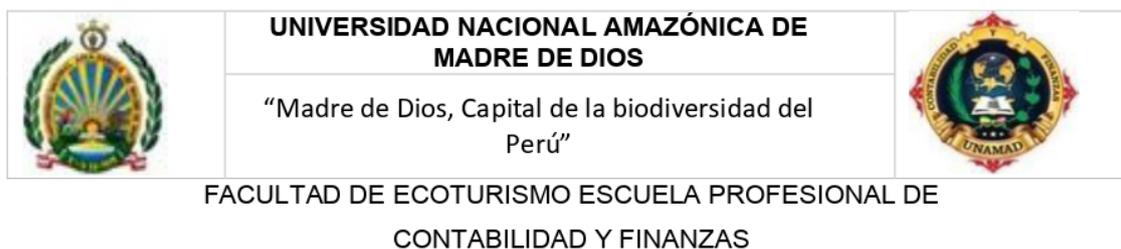
Le rogamos que responda con una x en cualquiera de los niveles de valorización según la escala. Teniendo en cuenta que cada valorización significa lo siguiente:

1	2	3	4
Nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre

OMISION DE PRESENTAR LIBROS ELECTRONICOS		1	2	3	4
01	¿Cuenta usted con los libros electrónicos de la empresa al día?				
02	¿Alguna vez los libros electrónicos se mantenían de manera defectuosa?				
03	¿Alguna vez los libros electrónicos se mantenían de manera atrasada?				
04	¿La empresa cuenta con los libros electrónicos en las condiciones establecidas en las normas correspondientes?				
05	¿La empresa cuenta con los libros electrónicos legalizados?				
06	¿Alguna vez ha omitido de llevar los libros de contabilidad electrónicos exigidos por las leyes?				
07	¿Alguna vez usted ha sido multado por no contar con los libros contables estando obligado por ley a llevarlo?				
08	¿Alguna vez ha sido multado por no contar con los libros electrónicos legalizados?				
09	¿Alguna vez ha sido multado por tener los libros electrónicos con atraso?				
10	¿Alguna vez ha sido notificado por no exhibir los libros, registros u otros documentos que a SUNAT lo requiera?				
11	¿Cumple la empresa con la oportunidad de la legalización de los libros y registros incluye las hojas sueltas continuas?				
12	¿Los libros contables se encuentran empastados y están conservados en un almacén archivados correctamente?				

OMISION DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES ELECTRONICAS		1	2	3	4
13	¿La empresa cuenta con las declaraciones jurada informativas respecto de la declaración de modificación de coeficiente o porcentaje?				
14	¿La empresa cuenta con las declaraciones juradas informativas sobre las operaciones de terceros DAOT?				
15	¿La empresa realizó la declaración jurada informativa de declaración de notarios?				
16	¿La empresa realiza la presentación de las declaraciones del impuesto a la renta mensual de manera virtual?				
17	¿La empresa realiza la presentación de las declaraciones del impuesto a la renta anual de manera virtual?				
18	¿La empresa ha realizado rectificatorias de manera oportuna respecto de sus declaraciones anuales?				
19	¿La empresa ha realizado pago de multas de manera voluntaria o inducida?				
OMISION DE UTILIZAR ALGUN SISTEMA DE EMISION ELECTRONICA					
20	¿La empresa utiliza el programa de libros electrónicos PLE?				
21	¿La empresa utiliza el programa o el sistema de libros electrónicos PORTAL SLE?				
22	¿La empresa cuenta con un sistema computarizado o software contable apoyada en la estructura dispuesta por SUNAT para cada libro o registro?				
23	¿Alguna vez la administración tributaria a realizado el comiso de bienes?				
24	¿La empresa alguna vez, ha sido multado por no declarar los impuestos mensuales?				
25	¿La empresa alguna vez, ha sido multado por no declarar el impuesto anual?				
26	¿En caso de no pagar los impuestos según cronograma Usted, pago voluntariamente la subsanación del caso?				

ANEXO 4: CARTA DIRIGIDA AL EXPERTO



Puerto Maldonado, 11 de febrero del 2022

SEÑOR: DRA. ANA MARIA FPURO TAIÑA

ASUNTO: SOLICITO OPINION PARA VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que, en condición de alumnos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios de la escuela profesional de Contabilidad y Finanzas, vengo realizando el trabajo de investigación cuyo título es:

“FISCALIZACIÓN PARCIAL ELECTRÓNICA Y LAS MULTAS TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS MADERERAS EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA MADRE DE DIOS, 2021”

Por tal razón, recurrimos de sus conocimientos y experiencias en el campo de la investigación para solicitarle su opinión profesional respecto a la estructura y validez de los instrumentos que acompaño a la presente:

- Matriz de consistencia de la investigación
- Matriz de operacionalización de variables de la investigación
- Instrumentos

Agradecemos por anticipado su aceptación a la presente, quedando de Ud. Muy reconocidos.

Atentamente.



.....
Bach. LOAYZA CCOICCOSI, Marly Karen



.....
Bach. CASCAMAYTA MARTINEZ, Iris Rosario



FACULTAD DE ECOTURISMO ESCUELA PROFESIONAL DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS

Puerto Maldonado, 11 de febrero del 2022

SEÑOR: MGT. RUTH MARLENI SERRANO CHECCA

ASUNTO: SOLICITO OPINION PARA
VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE
INVESTIGACION

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que, en condición de alumnos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios de la escuela profesional de Contabilidad y Finanzas, vengo realizando el trabajo de investigación cuyo título es:

“FISCALIZACIÓN PARCIAL ELECTRÓNICA Y LAS MULTAS TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS MADERERAS EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA MADRE DE DIOS, 2021”

Por tal razón, recurrimos de sus conocimientos y experiencias en el campo de la investigación para solicitarle su opinión profesional respecto a la estructura y validez de los instrumentos que acompaño a la presente:

- Matriz de consistencia de la investigación
- Matriz de operacionalización de variables de la investigación
- Instrumentos

Agradecemos por anticipado su aceptación a la presente, quedando de Ud. Muy reconocidos.

Atentamente.



.....
Bach. LOAYZA CCOICCOSI, Marly Karen



.....
Bach. CASCAMAYTA MARTINEZ, Iris Rosario



FACULTAD DE ECOTURISMO ESCUELA PROFESIONAL DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS

Puerto Maldonado, 11 de febrero del 2022

SEÑOR: MGT. ANDRES QUISPE ACUÑA

ASUNTO: SOLICITO OPINION PARA
VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE
INVESTIGACION

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que, en condición de alumnos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios de la escuela profesional de Contabilidad y Finanzas, vengo realizando el trabajo de investigación cuyo título es:

“FISCALIZACIÓN PARCIAL ELECTRÓNICA Y LAS MULTAS TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS MADERERAS EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA MADRE DE DIOS,2021”

Por tal razón, recurrimos de sus conocimientos y experiencias en el campo de la investigación para solicitarle su opinión profesional respecto a la estructura y validez de los instrumentos que acompaño a la presente:

- Matriz de consistencia de la investigación
- Matriz de operacionalización de variables de la investigación
- Instrumentos

Agradecemos por anticipado su aceptación a la presente, quedando de Ud. Muy reconocidos.

Atentamente.



.....
Bach. LOAYZA CCOICCOSI, Marly Karen



.....
Bach. CASCAMAYTA MARTINEZ, Iris Rosario

ANEXO 6: FICHA DE VALIDACIÓN



I. DATOS GENERALES

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

“FISCALIZACIÓN PARCIAL ELECTRÓNICA Y LAS MULTAS TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS MADERERAS EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA MADRE DE DIOS, 2021”

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario para el Contador de las empresas madereras.

INVESTIGADORES:

- Bach. LOAYZA CCOICCOSI, Marly Karen
- Bach. CASCAMAYTA MARTINEZ, Iris Rosario

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCION	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					✓
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					✓
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					✓
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					✓
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					✓
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente el comportamiento de las variables de investigación.					✓
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					✓
	8. CONSISTENCIA	Se base en aspectos teóricos científicos de la investigación.					✓
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems: Variables, dimensiones, indicadores y escalas de valoración.					✓
	10. METODOLOGIA	La estrategia de investigación responde al propósito del diagnóstico.					✓

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

PROCEDE SU APLICACIÓN

X

DEBE CORREGIRSE



Sello y Firma

Dra. CPC. Ana Maria Fpuro Taifa

	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	
	“Madre de Dios, Capital de la biodiversidad del Perú”	

I. DATOS GENERALES:**TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

“FISCALIZACIÓN PARCIAL ELECTRÓNICA Y LAS MULTAS TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS MADERERAS EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA MADRE DE DIOS, 2021”

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario para el contador de la empresa maderera

INVESTIGADORES:

Bach. LOAYZA CCOICCOSI, Marly Karen

Bach. CASCAMAYTA MARTINEZ, Iris Rosario

II. DATOS DEL EXPERTO

NOMBRES Y APELLIDOS: Dra. CPC. Ana María Fpuro Taiña

LUGAR Y FECHA: 11 de febrero de 2022

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. **FORMA:** (ortografía, coherencia, lingüística, redacción) Ninguna

.....

2. **CONTENIDO:** (coherencia, en torno a los instrumentos. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones) Ninguna

.....

3. **ESTRUCTURA:** (profundidad de los ítems) Ninguna

.....

IV. APORTE Y/O SUGERENCIA Ninguna**V. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO**

PROCEDE SU APLICACIÓN

x

DEBE CORREGIRSE



Sello y Firma

Dra. CPC. Ana Maria Fpuro Taiña



I. DATOS GENERALES

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

“FISCALIZACIÓN PARCIAL ELECTRÓNICA Y LAS MULTAS TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS MADERERAS EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA MADRE DE DIOS, 2021”

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario para el Contador de las empresas madereras.

INVESTIGADORES:

- Bach. LOAYZA CCOICCOSI, Marly Karen
- Bach. CASCAMAYTA MARTINEZ, Iris Rosario

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCION	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					✓
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					✓
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					✓
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					✓
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					✓
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente el comportamiento de las variables de investigación.					✓
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					✓
	8. CONSISTENCIA	Se base en aspectos teóricos científicos de la investigación.					✓
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems: Variables, dimensiones, indicadores y escalas de valoración.					✓
	10. METODOLOGIA	La estrategia de investigación responde al propósito del diagnóstico.					✓

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

PROCEDE SU APLICACIÓN

X

DEBE CORREGIRSE



Sello y Firma
 Mgt. CPC. Ruth Marleni Serrano Checca

	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS “Madre de Dios, Capital de la biodiversidad del Perú”	
---	---	---

I. DATOS GENERALES:
TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

“FISCALIZACIÓN PARCIAL ELECTRÓNICA Y LAS MULTAS TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS MADERERAS EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA MADRE DE DIOS, 2021”

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario para el contador de la empresa maderera

INVESTIGADORES:

Bach. LOAYZA CCOICCOSI, Marly Karen

Bach. CASCAMAYTA MARTINEZ, Iris Rosario

II. DATOS DEL EXPERTO

NOMBRES Y APELLIDOS: Mgt. CPC. Ruth Marleni Serrano Checca

LUGAR Y FECHA: 11 de febrero de 2022

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

4. **FORMA:** (ortografía, coherencia, lingüística, redacción) Ninguna

.....

5. **CONTENIDO:** (coherencia, en torno a los instrumentos. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones) Ninguna

.....

6. **ESTRUCTURA:** (profundidad de los ítems) Ninguna

.....

IV. APOORTE Y/O SUGERENCIA Ninguna

.....

V. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO

PROCEDE SU APLICACIÓN

X

DEBE CORREGIRSE



.....

Sello y Firma

Mgt. CPC. Ruth Marleni Serrano Checca



I. DATOS GENERALES

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

“FISCALIZACIÓN PARCIAL ELECTRÓNICA Y LAS MULTAS TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS MADERERAS EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA MADRE DE DIOS, 2021”

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario para el Contador de las empresas madereras.

INVESTIGADORES:

- Bach. LOAYZA CCOICCOSI, Marly Karen
- Bach. CASCAMAYTA MARTINEZ, Iris Rosario

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCION	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.			✓		
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.			✓		
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.			✓		
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.			✓		
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.			✓		
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente el comportamiento de las variables de investigación.			✓		
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.			✓		
	8. CONSISTENCIA	Se base en aspectos teóricos científicos de la investigación.			✓		
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems: Variables, dimensiones, indicadores y escalas de valoración.			✓		
	10. METODOLOGIA	La estrategia de investigación responde al propósito del diagnóstico.			✓		

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

PROCEDE SU APLICACIÓN

DEBE CORREGIRSE

M.Sc. ANDRÉS QUISPE ACUÑA
CONTADOR PÚBLICO
CCAQP. N° 3210

Sello y Firma

Mgt. CPC. Andres Quispe Acuña


I. DATOS GENERALES:
TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

“FISCALIZACIÓN PARCIAL ELECTRÓNICA Y LAS MULTAS TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS MADERERAS EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA MADRE DE DIOS, 2021”

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario para el contador de la empresa maderera

INVESTIGADORES:

Bach. LOAYZA CCOICCOSI, Marly Karen

Bach. CASCAMAYTA MARTINEZ, Iris Rosario

II. DATOS DEL EXPERTO

NOMBRES Y APELLIDOS: Mgt. CPC. Andres Quispe Acuña

LUGAR Y FECHA: 11 de febrero de 2022

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

7. **FORMA:** (ortografía, coherencia, lingüística, redacción) Ninguna

.....

8. **CONTENIDO:** (coherencia, en torno a los instrumentos. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones) Ninguna

.....

9. **ESTRUCTURA:** (profundidad de los ítems)
Ninguna

.....

IV. APORTE Y/O SUGERENCIA Ninguna

.....

V. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO

PROCEDE SU APLICACIÓN

X

DEBE CORREGIRSE


 M.Sc. ANDRES QUISPE ACUÑA
 CONTADOR PÚBLICO
 CCAQP. N° 3210

.....

Sello y Firma

Mgt. CPC. Andres Quispe Acuña

ANEXO 5: CONSENTIMIENTO INFORMADO**CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORAMIENTO DE TESIS**

Yo, SONIA CAIRO DAZA identificado con DNI 23926954 CONTADOR PUBLICO COLEGIADO CERTIFICADO, me comprometo a ser el asesor de la tesis intitulada **"FISCALIZACIÓN PARCIAL ELECTRÓNICA Y LAS MULTAS TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS MADERERAS EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA MADRE DE DIOS, 2021"**de las Srtas. bachilleres:

- **MARLY KAREN LOAYZA CCOICCOSI**
- **IRIS ROSARIO CASCAMAYTA MARTINEZ**

Puerto Maldonado 01 de Enero del 2022.

Técnica de recolección de datos cualitativos

ENTREVISTA

FISCALIZACIÓN PARCIAL ELECTRÓNICA Y LAS MULTAS TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS MADERERAS EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA MADRE DE DIOS, 2021

Estimado(a) Auditor(a): Gracias por ser parte de nuestro trabajo de investigación. En este estudio queremos saber tu percepción acerca de las dimensiones. Pedimos toda tu sinceridad para que este estudio sea lo más transparente y confiable posible. Las respuestas pueden ser sí, no y de ser factible algún comentario o aclaración.

DIMENSIONES	N°	PREGUNTAS	SI	NO	COMENTARIO
Declaraciones determinativas propios y de terceros	1	¿La administración tributaria verificó o comprobó la determinación mensual del impuesto a la renta tercera categoría de las empresas madereras en la provincia de Tambopata año 2021?	SI		si, por que una de las facultades de la administración es realizar la determinación del impuesto mensual que el contribuyente realiza.
	2	¿La administración tributaria verificó o comprobó la determinación anual del impuesto a la renta tercera categoría de las empresas madereras en la provincia de Tambopata año 2021?	SI		si, la administración hace la determinación mensual cuando esta en un procedimiento de fiscalización, diágnosis puede que un contribuyente en un determinado momento haga la determinación anual. Por ejemplo, del periodo 2021 hace la determinación entonces la administración ve por conveniente realizar una fiscalización y en ese acto puede verificar que hay observaciones y pueden ser motivos de reparo, entonces la administración hace una nueva determinación de la renta anual del periodo que se esta verificando, en conclusion, una determinación se realiza dentro de un procedimiento de fiscalización.
	3	¿La administración tributaria verificó o comprobó que las ventas mensuales representan efectivamente las transacciones realizadas de las empresas madereras en la provincia de Tambopata año 2021?		NO	en el sector maderero hay un gran margen de contribuyentes que trabajan de manera irregular entonces no necesariamente desde mi punto de vista las ventas realizadas son las que efectivamente realiza, hay un tema de evasión sobre el tema de los contribuyentes madereros.
	4	¿La administración tributaria verificó o comprobó que los costos se hayan registrado en el ejercicio gravable de las empresas madereras en la provincia de Tambopata año 2021?	SI		si, la administración realiza dentro de un procedimiento de fiscalización
	5	¿La administración tributaria verificó o comprobó que los gastos relativos a los productos vendidos sean realmente incurridos de las empresas madereras en la provincia de Tambopata año 2021?	SI		si se realiza dentro de un procedimiento de fiscalización que la administración tiene la posibilidad de revisar ya sea costo o gasto que haya incurrido el contribuyente y el cual se ha declarado en una determinación.
	6	¿La administración tributaria determinó la autenticidad de las deducciones por ventas relacionadas a las devoluciones o bonificaciones de las empresas madereras en la provincia de	SI		obligaciones formales es cuando la administración solicita a los contribuyente que faciliten registro y comprobantes, y dentro de ese procedimiento se verifica las bonificaciones o devoluciones y no necesariamente se realiza dentro de un
	7	¿La administración tributaria verificó o comprobó la determinación mensual del impuesto general a las ventas de las empresas madereras en la provincia de Tambopata año 2021?		NO	el contribuyente es la que realiza la determinación mensual del impuesto general a las ventas, la administración únicamente verifica que los contribuyentes lleven libros electrónicos cuando es obligatorio.
	8	¿La administración tributaria verificó o comprobó la determinación del impuesto a la renta de cuarta categoría de las empresas madereras en la provincia de Tambopata año 2021?	SI		si, la administración verifica la determinación del impuesto a la renta de cuarta categoría
	9	¿La administración tributaria verificó o comprobó la determinación anual del impuesto a la renta de quinta categoría de las empresas madereras en la provincia de Tambopata año 2021?	SI		si, se realiza dentro de un procedimiento de fiscalización. Existe actualmente 2 procedimientos vigentes que es la parcial y definitiva, la otra que recién se esta implementando que es el procedimiento de fiscalización parcial electronica
	10	¿La administración tributaria practicó una auditoría tributaria a las empresas Madereras de la provincia de Tambopata año 2021?		NO	no ha realizado procedimiento de fiscalización parcial electronica. Este tipo de procedimiento de fiscalización parcial electronica que esta en el artículo 62 inciso b recién se esta implementado en la administración tributaria. para en el caso del periodo 2021 no se encontró implementado en la administración tributaria.
Registros y libros contables	11	¿La administración tributaria alguna vez solicitó los libros de contabilidad electrónicos de las empresas madereras en la provincia de Tambopata año 2021?	SI		es parte de la facultad de la administración solicitar el sustento de los costo o gastos declarados para efecto de avalar.
	12	¿La administración tributaria alguna vez solicitó la exhibición y/o presentación de los libros, registros y documentos electrónicos a las empresas Madereras de la provincia de Tambopata año 2021?	SI		por que la administración tiene la facultad de solicitar libros electrónicos y otros registros. Para efectos de verificar de que las operaciones registradas dentro de esos registros sean verídicas por que eso sustenta sus operaciones ya sean mensuales.
	13	¿La administración tributaria alguna vez requirió a terceros como o los clientes informaciones relacionados a sus registros u otros documentos de las empresas madereras en la provincia de Tambopata año 2021?	SI		la administración tiene un procedimiento para efectos de solicitar información a terceros que se llama cruce de información, es verificar la información del proveedor para validar las operaciones.
	14	¿La administración tributaria alguna vez solicitó la comparecencia de los contribuyentes o terceros a fin de requerir información de las empresa madereras en la provincia de tambopata año 2021?	SI		la administración tiene la facultad de solicitar al contribuyente apersonarse a la administración tributaria para efectos de brindar una manifestación o al mismo tercero en un cruce de información.
	15	¿La administración tributaria alguna vez inmovilizó los libros, archivos, documentos, registros en general de las empresa madereras en la provincia de tambopata año 2021?	SI		esta dentro de las facultades de la administración. Pero personalmente el auditor no ha realizado ninguna inmovilización de libros, archivos, documentos y registros. Esta dentro del artículo 62 del código tributario, donde la administración tiene la posibilidad en situaciones donde ve por conveniente de que el contribuyente puede haber evadido y que no puede colaborar con la administración se le inmoviliza o incauta los libros, archivos, documentos y registros
	16	¿La administración tributaria alguna vez incautó libros, archivos, documentos y registros de las empresa madereras en la provincia de tambopata año 2021?	SI		la misma respuesta anterior
	17	¿La administración tributaria alguna vez solicitó copia de los soportes magnéticos de las empresa madereras en la provincia de tambopata año 2021?	SI		tambien esta dentro de las facultades de la administración tributaria
	18	¿La administración tributaria alguna vez solicitó información relacionada con el equipamiento informático de las empresa madereras en la provincia de tambopata año 2021?	SI		tambien esta dentro de las facultades de la administración tributaria
	19	¿La administración tributaria alguna vez solicitó los medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones vinculados a la materia o base imponible de los impuestos de las empresa madereras en la provincia de tambopata año 2021?	SI		tambien esta dentro de las facultades de la administración tributaria
	20	¿La administración tributaria alguna vez realizó el comiso de bienes de las empresa madereras en la provincia de tambopata año 2021?	SI		estrategicos como son en el control, normalmente lo hacen por un tema de control de documentos cuando no sustentan o cuando se sospecha la procedencia legal de una mercadería.
Sistema de emisión electrónica	21	¿La administración tributaria alguna vez solicitó copia de los soportes magnéticos de las empresa madereras en la provincia de tambopata año 2021?	SI		tambien esta dentro de las facultades de la administración tributaria
	22	¿La administración tributaria alguna vez solicitó información relacionada con el equipamiento informático de las empresa madereras en la provincia de tambopata año 2021?	SI		si se realiza en una intervención de fiscalización.
	23	¿La administración tributaria alguna vez solicitó los medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones vinculados a la materia o base imponible de los impuestos de las empresa madereras en la provincia de tambopata año 2021?	SI		tambien esta dentro de las facultades de la administración tributaria
	24	¿La administración tributaria alguna vez ha multado por no declarar los impuestos mensuales a las empresa madereras en la provincia de tambopata año 2021?	SI		cualquier determinación del impuesto mensual o anual no declarado incurre en una infracción cuando el contribuyente no presenta dentro del plazo establecido.
	25	¿La administración tributaria alguna vez ha multado por no declarar el impuesto anual a las empresa madereras en la provincia de tambopata año 2021?	SI		la misma respuesta anterior
	26	¿En caso de que las empresas madereras no pagaron los impuestos según cronograma pagaron voluntariamente?	SI		la administración tiene la resolución N° 063-2007-SUNAT que es regimen de gradualidad, cuando un contribuyente incurre en una infracción puede acogerse a este regimen ya sea voluntariamente o inductivamente, todo depen de la acción del contribuyente para que se pueda acogerse.

Omisión de presentar libros contables	27	¿La administración tributaria alguna vez detectó el incumplimiento de libros electrónicos al día de las empresa madereras en la provincia de tambopata año 2021?	SI		la administracion si ha detectado incumplimiento de libros electronicos al dia. Esta
	28	¿La administración tributaria alguna vez detectó que los libros electrónicos se mantenían de manera defectuosa de las empresa madereras en la provincia de tambopata año 2021?	SI		la misma respuesta anterior
	29	¿La administración tributaria alguna vez detectó que los libros electrónicos se mantenían de manera atrasada de las empresa madereras en la provincia de tambopata año 2021?	SI		la misma respuesta anterior
	30	¿La administración tributaria alguna vez detectó que los libros electrónicos no se encontraban en las condiciones establecidas en las normas correspondientes de las empresa madereras en la provincia de tambopata año 2021?	SI		la misma respuesta anterior.
	31	¿La administración tributaria alguna vez detectó el incumplimiento de libros electrónicos legalizados de las empresa madereras en la provincia de tambopata año 2021?	SI		la misma respuesta anterior.
	32	¿La administración tributaria alguna vez detectó omisión de llevar libros electrónicos de contabilidad exigidos por las leyes por parte de las empresa madereras en la provincia de tambopata año 2021?	SI		la administración notifica inicialmente el cual les da un plazo determinado para subsanar, en caso de no subsane que da firme la resolución.
	33	¿La administración tributaria alguna vez ha multado por no contar con los libros contables estando obligados por ley a llevarlo a las empresa madereras en la provincia de tambopata año 2021?	SI		cuando un contribuyente incurre en una infracción se le sanciona con una multa
	34	¿La administración tributaria alguna vez multó por no contar con los libros electrónicos legalizados a las empresa madereras en la provincia de tambopata año 2021?	SI		la misma repuesta anterior
	35	¿La administración tributaria alguna vez multó por tener los libros electrónicos con atraso a las empresa madereras en la provincia de tambopata año 2021?	SI		la misma repuesta anterior, un caso en particular hay contribuyentes que se dedica a la compra y venta de madera, y en la mayoría de los casos se olvidan de los libros físicos porque cuando la administración tributaria solicita los libros a los contribuyentes no presentan en ese momento, pero posteriormente cuando indica que van a sancionarle legalizan los libros para efectos de subsanar, pero el hecho de tener operaciones antes y no haber respetado el máximo plazo de atraso ya incurren en una infracción entonces se notifica la infracción y se le da un plazo para que subsane pero como ya subsanó se acogen a una gradualidad y pagan el porcentaje de la multa por haber subsanado.
	36	¿La administración tributaria alguna vez notificó por no exhibir los libros, registros u otros documentos requeridos, de las empresa madereras en la provincia de tambopata año 2021?	SI		la administración en un procedimiento rutinario puede a cualquier contribuyente pedir sus libros pero puede que el contribuyente no exhiba o exhiba.
37	Las empresas madereras en la provincia de tambopata año 2021, cumplieron con la oportunidad de la legalización de los libros y registros incluyendo las hojas sueltas continuas.	SI		un contribuyente puede tener hojas sueltas hasta 200 no empastadas, y mayor a eso tiene que estar em pastadas según la norma.	
Omisión de presentar declaraciones electrónicas	38	¿La administración tributaria alguna vez realizó o verificó las declaraciones juradas determinativa respecto de la declaración de modificación de coeficiente o porcentaje a las empresa madereras en la provincia de tambopata año 2021?	SI		los contribuyentes estan en su derecho de hacer una modificacion del coeficiente siempre en cuando vean por conveniente en periodos futuros no va hacer el rendimiento esperado y tambien el porcentaje es el 1.5% no hay forma de que varie a menos de que hay una confusion por el tema del coeficiente, dependiendo de la proyeccion que se tiene en un futuro de sus ingresos.
	39	¿La administración tributaria alguna vez realizó o verificó las rectificatorias de manera oportuna respecto a las declaraciones anuales de las empresa madereras en la provincia de tambopata año 2021?	SI		cuando hablamos de rectificatoria nos referimos articulo 88 del codigo tributario donde señala para que un contribuyente presente una declaración fuera del plazo establecido puede hacer una rectificatoria en el caso que no se haya considerado el monto real y para lo cual el contribuyente tendra que sustentar con documentos ante la sunat.
	40	¿La administración tributaria alguna vez verificó que las empresa madereras en la provincia de tambopata año 2021, han pagado multas de manera voluntaria o inducida. Precise cuales?	SI		existe el regimen de gradualidad, cuando los contribuyentes incurren en una infraccion pueden acogerse a un regimen de gradualidad
Omisión de utilizar algún sistema de emisión electrónica	41	¿La administración tributaria alguna vez multó por no declarar impuestos a las empresa madereras en la provincia de tambopata año 2021?	SI		repuesta anterior
	42	¿Conoce Usted, si las empresas madereras en la provincia de tambopata año 2021 llevan un sistema de emisión electrónica?	SI		si conoce. Unos de los beneficios es que el gasto es menor en cuanto a la impresión de comprobantes, libros y por la facilidad de emitir en el momento y en donde requieran.